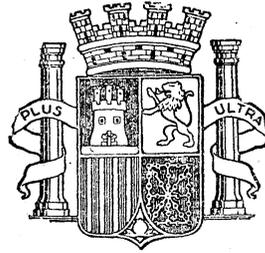


DIRECCION-ADMINISTRACION  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo se reconozca en los posteriores Escalafones del Cuerpo auxiliar de Contabilidad al Contador auxiliar Mayor, D. Antonio Millán Millán, la categoría, clase y servicios con que figura en el último publicado en la GACETA de 28 de Marzo del pasado año, con la situación administrativa de excedente voluntario.—Páginas 1522 a 1524.
- Otra nombrando a D. Pedro López Sors y Freyre de Andrade Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de La Coruña.—Página 1524.

#### Ministerio de la Gobernación.

- Ordenes disponiendo sean dados de baja en el Instituto de la Guardia civil, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro, las clases e individuos del mismo que figuran en las relaciones que se publican.—Páginas 1524 y 1525.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando Vicedirector y Vicesecretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Elcano", de San Sebastián, a D. José A. Sellers y Galindo y a doña Pilar Rais Ejerique, respectivamente.—Página 1525.
- Otras disponiendo se consideren prorrogados por el segundo trimestre del actual ejercicio económico los contratos de arrendamiento de los locales que se expresan. — Páginas 1525 a 1527.
- Otra autorizando al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Ategorrieta", de San Sebastián, para que en lo sucesivo pueda unir a su denomina-

ción oficial el nombre del glorioso navegante "Elcano".—Página 1527.

Otra nombrando a D. Emilio Aranda Toledo Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.—Página 1527.

Otra admitiendo a D. Angel Blázquez la dimisión del cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Coruña. — Página 1527.

Otra disponiendo que D. Teodoro González y García, Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos.—Páginas 1527 y 1528.

Otras aprobando las propuestas formuladas por el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones de Bibliotecas y Archivos, respecto a los opositores aprobados que se mencionan, que pasan a la segunda parte de los ejercicios.—Página 1528.

Otra anunciando a concurso de traslado, segundo turno, la vacante de Metodología de la Geografía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia.—Páginas 1528 y 1529.

Otra disponiendo se encargue a los señores y entidades que se especifican en la relación que se inserta, la organización de una Colonia escolar. Páginas 1529 y 1530.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos correspondientes, en todas las estaciones ferroviarias de Valencia, a partir del día 23 de Abril hasta el 3 de Mayo próximo pasado.—Página 1530.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes relativas a clasificación de

partidos farmacéuticos. — Páginas 1530 y 1531.

Otra disponiendo que la Sección de Industrias conserveras del Jurado mixto de Industrias de la pesca de Vigo, quede constituida en la forma que se indica.—Página 1531.

Otra idem que la representación patronal de la Sección de Harinería y Molinería del Jurado mixto de Industrias de Alimentación, de Toledo, quede constituida en la forma que se expresa.—Página 1531.

Otra resolviendo expediente de concurso para la provisión de plazas de los servicios provinciales de Higiene infantil.—Páginas 1531 y 1532.

Otra disponiendo que los créditos que aparecen consignados en el capítulo y artículos que se citan del actual ejercicio económico trimestral, se libren por la Ordenación de Pagos de este Departamento, a partir del día 1.º de Abril del corriente año, en la forma y cuantía que determinan las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de las fechas que se expresan.—Página 1532.

Otra idem que el Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción mecánica), de Soria, quede constituido de la manera que se cita.—Página 1532.

Otra nombrando a D. Vicente Otero Valcárcel Secretario de la Agrupación de los Jurados mixtos que se indican.—Página 1532.

Otra admitiendo a D. Juan Vega y López-Soldado la renuncia del cargo de Médico de guardia de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.—Páginas 1532 y 1533.

Otra disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concurso para proveer la plaza de Médico de guardia, con carácter eventual, de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.—Página 1533.

Otra concediendo una nueva prórroga de nueve meses al Patronato de la Habitación, de Barcelona, para la

presentación de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura de entrega de auxilios.—Página 1533.

Otra (rectificada) disponiendo que la representación obrera del Jurado mixto de Obras públicas, de Guadaluajara, quede constituida en la forma que se indica.—Página 1533.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar femenino de Correos, doña María Olimpia Fernández Gómez.—Página 1533.

#### Administración Central.

JUSTICIA.—Fiscalía general de la República.—Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1533.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1533.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a los señores que se indican para celebrar rifas en unión de la Lotería Nacional.—Página 1534.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 200.000 pesetas solicitado por D. Vicente López Viñals para la industria que se menciona.—Página 1535.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan a los señores que se expresan.—Página 1535.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando hallarse vacantes en los Centros que se indican las plazas de Profesores y Profesora de las asignaturas que se mencionan.—Página 1536.

Resolviendo instancias de los Maestros que se citan solicitando reconocimiento de servicios de las Escuelas que se expresan.—Página 1536.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Dando normas para los exámenes de ingreso que han de celebrarse en la Escuela de Barcelona el día 15 del actual, para las tres Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 1537.

Disponiendo que la dotación de la plaza de Maestro de Taller de máquinas del Patronato local de Formación profesional de Cartagena, sea la de 2.000 pesetas anuales.—Página 1537.

Sustituyendo al Vocal del Tribunal de la plaza de Profesor de Electricidad del Patronato local de Formación profesional de Albacete, D. Pascual Santos Lorenzo, por D. Manuel Fernández Nieto.—Página 1537.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Plan general de obras de conservación de carreteras del Estado que han de subastarse durante el año actual por la 44 Jefaturas de Obras públicas que se relacionan.—Página 1537.

Dirección general de Puertos.—Autorizando a D. José Costa Ferrer para la construcción de tres muelles embarcaderos, tres varaderos y tres casetas para baños en la costa denominada la Fortaleza.—Página 1551.

Círculo Nacional de Firms Especiales.—Adjudicaciones de subastas de las obras de las carreteras que se expresan.—Página 1552.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Adjudicando a D. Cristóbal Mateos Martín la subasta de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del poblado de Arañones en la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón (Huesca).—Página 1552.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Circular permutando los destinos entre los funcionarios administrativos sanitarios D. Juan Valmaña Massó y D. Juan Bautista Faro Llanusa.—Página 1552.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Disponiendo que el día 2 de Julio próximo den comienzo los ejercicios del concurso-oposición para proveer dos plazas de Ayudantes del Cuerpo de Minas, vacantes en el Instituto Geológico y Minero de España.—Página 1552.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito en cumplimiento de la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1932, por la que afecta al Contador auxiliar mayor D. Antonio Millán Millán, en el que han informado la Intervención general, Dirección general de lo Contencioso y Consejo de Estado, este último en los siguientes términos:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por ese Ministerio, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto para la revisión del expediente personal del Contador auxiliar de Contabilidad D. Antonio Millán Millán.

Resultado de antecedentes:

Que en 20 de Junio de 1925 D. Antonio Millán Millán tenía la categoría de Contador auxiliar de primera clase, y por haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), solicitó la excedencia con derecho a conservar su puesto en el Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42, en armonía con el párrafo segundo, artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; en 27 de aquel mes se dictó Real orden en la que se hace constar que, en

vista de la instancia por la que se solicitaba ser declarado excedente en su actual empleo y de conformidad con los artículos 41 y 42 del citado Reglamento, aplicable a los Cuerpos de Contabilidad del Estado, por Real decreto de 22 de Mayo de 1919 se acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Millán, declarándole excedente y reservándole los derechos a que se contrae el último de los citados artículos, y a virtud de esta disposición, cesó en el destino que desempeñaba el día 31 siguiente.

En el Escalafón del expresado Cuerpo, publicado en la GACETA del 11 de Mayo de 1926, figura el Sr. Millán ocupando el número 2 de excedentes de Contadores de primera clase, y en 21 de igual mes presentó instancia, dirigida al Sr. Ministro, reclamando contra dicha clasificación, fundada: en que solicitó la excedencia con todos los derechos de la excedencia forzosa, excepción hecha del percibo de haberes, y conservando su puesto en el Escalafón del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 citados; en que por la Real orden resolviéndolas se acuerda acceder a lo solicitado, declarándole excedente y reservándole los derechos a que se contrae el último de los preceptos citados, y que, por tanto, sólo a un error puede atribuirse la clasificación que en

el Escalafón publicado se le asigna, por lo que suplica se le coloque, en letra bastardilla, entre los números 7 y 8 de Contadores auxiliares de primera clase activos, señores González Delgado y Paredes Arriba, que era el lugar que ocupaba al ser declarado excedente; dicha instancia aparece sin tramitar por el Negociado y, por tanto, sin resolver por el Ministerio, pero en el Escalafón siguiente, que publica la GACETA del día 13 de Marzo de 1928, aparece colocado en el lugar señalado. Figura en el expediente una certificación de fecha 31 de Mayo de 1929, en la que consta que desempeña el cargo de Secretario de la Diputación de Lugo, por lo que en los Escalafones sucesivos así figura.

Por Real orden de 24 de Abril de 1930, por corrida de escala efectuada en virtud de nueva planta de personal aprobada por Real decreto del día 8 anterior, fué ascendido el Sr. Millán a Contador mayor del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, con la antigüedad de 1.º de dicho mes, juntamente y en relación que comprende a los demás funcionarios de su clase, en situación de excedencia con derecho a ascenso y se le expidió el título correspondiente, con cuya categoría, y ocupando el puesto que le correspondería en activo, figura en el Escalafón publicado en la GACETA de 6 de Mayo de 1932.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Abril de 1932 se dispuso que por la Intervención general se propusieran las resoluciones que procedan en la revisión de los expedientes personales de los funcionarios del Cuerpo auxiliar de Contabilidad declarados excedentes con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y que, no obstante, han seguido ascendiendo como si estuviesen en excedencia forzosa, sin que ello lo autorice disposición alguna, entre los que se encuentra el Contador auxiliar D. Antonio Millán.

Incoado el oportuno expediente, la Sección de la Intervención general entiendo que procede anular la Orden de 18 del pasado mes de Abril, por la que ascendió a Contador auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Contabilidad D. Antonio Millán, así como su inclusión en los Escalafones siguientes al publicado en la GACETA de 11 de Mayo de 1926 entre los excedentes con derecho a ascenso, y que el expresado funcionario pase a ocupar en el Escalafón del Cuerpo el lugar que le corresponda como excedente voluntario en la clase de Contadores de primera.

La Dirección general de lo Contencioso es de parecer:

Que D. Antonio Millán debe figurar en los Escalafones del Cuerpo auxiliar de Contabilidad como excedente voluntario.

Que como excedente voluntario tiene derecho a pasar de una clase a otra y de una a otra categoría, si por el tiempo de servicios activos prestados en el Cuerpo auxiliar de Contabilidad tan solo reúne las condiciones necesarias que con dicho fin se exigen por las disposiciones vigentes.

Que el ascenso de D. Antonio Millán a Contador auxiliar mayor debe anularse si, con arreglo a lo que resulte de su expediente personal, no reúne las condiciones anteriormente expuestas; y

Que debe reducirse el tiempo de servicios prestados al Estado con que figura en el Escalafón al que realmente le corresponda hasta el día en que cesó por habérsele concedido la excedencia con arreglo al artículo 42 del Estatuto de funcionarios.

El Interventor general presta su conformidad a la propuesta de la Sección, y en este sentido propone se dicte la correspondiente Orden ministerial; mas teniendo en cuenta el disentiendo expresado por la Dirección general de lo Contencioso y la trascendencia que para el funcionario de que se trata puede tener la adopción de uno u otro criterio, trascendencia que se agranda si se considera que la resolución que se

dicte habrá de aplicarse con carácter general, es de parecer que antes de adoptarse resolución alguna debe el Consejo de Estado emitir su dictamen.

El Consejo entendió que antes de dictarse ninguna resolución en el expediente era necesario oír al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Bases de 1889. Así acordado, le ha sido puesto de manifiesto el expediente al interesado, el cual, en vista de ello, ha presentado una instancia en la que formula diversas alegaciones en defensa de que el lugar que viene ocupando en los últimos Escalafones del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado es el que en derecho le corresponde.

En tal estado el asunto, se ha remitido de nuevo a informe del Consejo.

De los hechos extractados conviene, ante todo, desglosar los que constituyen el eje fundamental de la cuestión consultada, y los cuales tienen, por consecuencia, que encuadrar de modo rígido el dictamen que ha de emitirse.

Tienen este carácter de hechos fundamentales para la cuestión planteada los siguientes:

La publicación en la GACETA de 13 de Marzo de 1928 del Escalafón del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 de Diciembre de 1927, y en el cual figura colocado don Antonio Millán Millán, en letra bastardilla, entre los números 7 y 8 de Contadores auxiliares de primera clase activos. señores González Delgado y Paredes Arriba.

La Real orden de 24 de Abril de 1930, por la cual fué ascendido el Sr. Millán a Contador mayor del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, con la antigüedad de 1.º de dicho mes.

La publicación en la GACETA de 6 de Marzo de 1932 del Escalafón del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, totalizado en 31 de Diciembre de 1931, en el cual figura el Sr. Millán, con letra bastardilla, entre los números 5 y 6 de los Contadores auxiliares mayores señores Adame Jaén y Paredes Arriba.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Abril de 1932, que dispone que por la Intervención general se propongan las resoluciones precedentes en la revisión de los expedientes personales de determinados funcionarios del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, entre los que se encuentra D. Antonio Millán Millán.

En cumplimiento de la Orden de Hacienda últimamente citada, se ha incoado por la Administración el actual expediente en el que han recaído los informes de que queda hecho mérito, en los que, examinando la naturaleza de la excedencia concedida al Sr. Mi-

llán, se estima que la situación administrativa que disfruta, a partir de la publicación en la GACETA de 13 de Marzo de 1928 del Escalafón del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, es debida a un error de hecho que debe rectificarse en la actualidad mediante un acuerdo administrativo.

Antes, pues, de examinar el problema de los derechos que hubieran debido corresponder al Sr. Millán a la luz de los preceptos legales y administrativos aplicables, es preciso resolver la cuestión de hecho creada y la posibilidad de su modificación en el momento actual.

Es doctrina administrativa, fundada en los principios formulados en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 22 de Junio de 1894 y elevada a la categoría de dogma inflexible a través de una repetida y uniforme jurisprudencia, la de que la Administración no puede por sí reformar sus propios actos una vez que han adquirido el carácter de resoluciones definitivas declaratorias de derechos.

Sólo cabe en tal caso la interposición de un recurso contencioso, previa declaración de lesividad del acuerdo y dentro de los plazos y con arreglo a la forma establecida en la Ley y Reglamento de 1894.

La sola excepción admitida a este principio es la de que se trate de corregir simples errores materiales o de hecho, "ya que la Administración activa ha tenido siempre facultades y hasta obligación de corregir por sí misma esta clase de equivocaciones, siempre que de los mismos fundamentos de su resolución se deduzca evidentemente el error cometido, sin que su facultad pueda ni deba degenerar en abuso". (Sentencia de 11 de Julio de 1889.)

Hay que distinguir, sin embargo, entre el error material claro y evidente que infringe la ley por imprevisión o descuido y el error que no es de hecho y constituye una equivocación de concepto que puede ser discutida con apreciaciones diferentes. En el primer caso, la Administración puede y debe rectificarse a sí misma, ya que los errores materiales de hecho imposibilitan el cumplimiento de una disposición legal preferentemente ordenada; en el segundo, las causas, motivos o errores de concepto y de diversa apreciación no pueden ser anulados en la vía administrativa, debiendo acudir para ello a la contenciosa en la forma y modo que determina la Ley por que se rige esta jurisdicción. (Sentencia de 18 de Febrero de 1911, dictada con vista a los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 22 de Junio de 1894 y el 7.º del Reglamento dictado con igual fecha.)

Reitérase esta doctrina en varias sentencias posteriores.

A juicio de la Dirección general de lo Contencioso e Intervención general, tienen este carácter de error de hecho la colocación del Sr. Millán en un lugar del Escalafón que no es el que en una recta interpretación de los preceptos legales y administrativos debiera corresponderle. No comparte el Consejo este criterio. El lugar en que el Escalafón de 1927 situó al Sr. Millán era el que, con una determinada interpretación acertada o errónea de los preceptos aplicables, hubiera podido corresponderle; el que a juicio del propio Sr. Millán le correspondía, y por entenderlo así había formulado reclamación contra otro Escalafón anterior que le situaba de distinto modo. El mayor o menor alejamiento de un acto administrativo de los preceptos legales pertinentes no puede ser nunca factor que convierta en error de derecho, y es evidente que el posible error en este caso fué el de la apreciación de la naturaleza jurídica de la excedencia concedida al Sr. Millán y de los derechos que respecto al ascenso debieran corresponderle, según la naturaleza de aquella excedencia, en relación con las disposiciones legales y administrativas pertinentes—cuestión, como se ve, eminentemente de derecho, en la que, una vez recaído un acuerdo declaratorio del mismo, no caben rectificaciones administrativas posteriores.

Por otra parte, no cabe dudar del carácter de firmeza que tiene la publicación de un Escalafón a los efectos de declarar derechos, no siendo exacto—como afirma la Sección de la Intervención general—que los Escalafones no sean aprobados por disposición alguna de la Administración, ya que ninguno se publica en la GACETA sin llevar al pie la correspondiente firma del Ministro o Director general, que es en lo que consiste la esencia del acuerdo administrativo.

Existen, pues, en el caso de consulta acuerdos administrativos de carácter firme que no es posible en el momento actual desconocer ni anular. Ahora bien; del hecho de la inclusión en un lugar determinado de un Escalafón no se deriva otro derecho que el de poder seguir figurando en el mismo, no el de seguir ascendiendo, ya que este derecho tiene su fundamento en las disposiciones legales y administrativas que lo regulan atendiendo a la situación administrativa del funcionario sobre la cual puede contener o no una declaración expresa el Escalafón. En el mismo caso podrá aún plantearse la duda de si tal declaración reúne o no los requisitos formales suficientes para

otorgar al funcionario los derechos inherentes a la situación atribuida; pero en el segundo caso es evidente que el funcionario continuará en el Escalafón conservando la categoría con que viniera figurando, pero con la situación administrativa—de actividad o excedencia y clase de ésta—que verdaderamente le corresponda y ascenderá, por tanto, o no en lo futuro, con arreglo a los derechos que se deriven de esta situación.

Esta es la doctrina general que deberá la Administración aplicar al caso de consulta, sin perjuicio de que, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, se declaren lesivos los acuerdos que aún se encuentren dentro del plazo legal y reúnan los requisitos necesarios.

En méritos de lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que no cabe en la actualidad rectificar en la vía administrativa el lugar que ocupa en el Escalafón del Cuerpo auxiliar de Contabilidad D. Antonio Millán Millán, sin perjuicio de que en los sucesivos Escalafones se regule su ascenso con arreglo a su verdadera situación administrativa, aunque se ejercite la acción contenciosoadministrativa previa declaración de lesividad de los acuerdos que reúnan los requisitos."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca en los posteriores Escalafones del Cuerpo auxiliar de Contabilidad al Contador auxiliar mayor D. Antonio Millán Millán la categoría, clase y servicios con que figura en el último publicado en la GACETA de 28 de Marzo del pasado año, con la situación administrativa de excedente voluntario que le corresponda, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, aclarado en el caso resuelto por Orden ministerial de 18 de Abril de 1932 regulándose el ascenso en lo futuro con arreglo a los derechos que se deriven de esta situación; y

2.º Que revisados los expedientes personales de los demás funcionarios a que se refiere el número 2.º de la Orden ministerial citada, y encontrándose en caso igual al del Sr. Millán, se dé a esta resolución carácter general.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión

de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de La Coruña,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Pedro López-Sors y Freyre de Andrade, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de La Coruña, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el Subayudante D. Victorio Valencia Valencia y termina con el Sargento primero D. Francisco González Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

Subayudante de la Comandancia de Zaragoza D. Victorio Valencia Valencia, para Valencia.

Subayudante de la Plana Mayor del 19.º Tercio D. Juan Rodríguez García, para Barcelona.

Brigada de la Comandancia Sur del 4.º Tercio móvil D. Conrado Alis Molina, para Valencia.

Sargento primero de la Comandancia de Murcia D. Francisco González Sánchez, para Murcia.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro los individuos de tropa de la Guardia civil que se expresan en la

siguiente relación, que comienza con el Guardia primero Félix Serrano Pérez y termina con el Guardia segundo Miguel Hinojosa Ríos,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara Félix Serrano Pérez, para Jdraque (Guadalajara).

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca Diego Gómez Moreno, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Valencia Francisco Lorente Pérez, para Eñol (Valencia).

Guardia primero de la Comandancia de Valencia Saturnino Carpio Parado, para Torrevaja (Valencia).

Guardia primero de la Comandancia de Valencia Francisco Chaves Albiana, para Castellón de Rugat (Valencia).

Guardia primero de la Comandancia de Baleares Domingo Ruiz Puente, para Palma (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Orense Domingo Vega Barrio, para Orense.

Guardia primero de la Comandancia de Pontevedra Rodrigo Blanco Vázquez, para Vigo (Pontevedra).

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza Domingo Tornos Pérez, para Calatayud (Zaragoza).

Guardia primero de la Comandancia de Jaén Pedro Aranda Moral, para Linares (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Valladolid Antonio Domínguez Rodríguez, para Valdemoro (Madrid).

Guardia primero de la Comandancia de Cáceres Felipe Pérez Guillén, para Torrejoncillo (Cáceres).

Guardia primero de la Comandancia de Logroño Domingo Yanguas Rojo, para Calahorra (Logroño).

Guardia primero de la Comandancia de Soria Felipe Alcoceba Laguna, para Recuerda (Soria).

Guardia primero de la segunda Comandancia del 14.º Tercio Lorenzo González Jiménez, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Murcia Joaquín Buendía Turpin, para Murcia.

Guardia primero de la Comandancia de Murcia Antonio Estela Carrió, para Murcia.

Guardia primero de la Comandancia de Sevilla Antonio Gallardo Tovar, para Sevilla.

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia Joaquín Cánovas Hernández, para Murcia.

Guardia segundo de la primera Comandancia del 19.º Tercio Miguel Hinojosa Ríos, para Alcalá la Real (Jaén).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las propuestas formuladas por el Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Elcano", de San Sebastián, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los cargos de Vicedirector y Vicesecretario de aquel Centro docente, a los encargados de curso que prestan sus servicios en el mismo, D. José A. Sellera y Galindo y a doña Pilar Rais Ejerique, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Barcelona, Rambla de Cataluña, 123, por el alquiler anual de 33.000 pesetas, que se abonarán a favor del Apoderado de los propietarios del inmueble, D. Juan Sanfeliú Gassol, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segun-

do trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, en la calle de Columela, 37, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán a favor del actual propietario, D. Francisco Sánchez Cossío Muñoz, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

El mencionado contrato queda rescindido a partir del día 1.º del próximo mes de Julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán a favor del Presidente de la Diputación provincial, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Barcelona, en la calle del Pintor For-

funy, número 1, por el alquiler anual de 14.500 pesetas, que se abonarán a favor del Apoderado de los propietarios del inmueble D. Jesús Viza Mumburá, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, en la plaza de López de Ayala, 3, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a D. Fernando Montero de Espinosa, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Albacete, por el alquiler anual de pesetas 6.000, que se abonarán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, en la calle Menacho, número 2, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán a favor del Presidente de la Diputación provincial, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Albacete, por el alquiler anual de pesetas 6.000, que se abonarán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, por el alquiler anual de 10.800 pesetas, que se abonarán a D. León Dupuy Couturas, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a D. Serafin de Torrès Bernabé al vencimiento del trimestre con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segun-

do trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio plazuela de Castelar de la antigua Normal de Maestras de Avila, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán a D. Antonio Sasire González, Apoderado de la propiedad, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio calle San Roque, número 2, de la antigua Escuela Normal de Maestros de Avila, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a D. Francisco González Rojas, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato del edificio que ocupa la Residencia de Normalistas de Cádiz, en la calle Manuel Rancés, 14, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán a favor del albacea testamentario D. Rivas Valladares, al vencimiento del trimestre, con cargo

al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la Residencia de Normalistas en la calle del Conde de Salvatierra, de Barcelona, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán a favor de D. José Domenech Gómez, Administrador de la mencionada Residencia, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

El mencionado contrato queda rescindido a partir del día 1.º del próximo mes de Julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al hasta hoy llamado Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Ategorrieta", de San Sebastián, para que en lo sucesivo pueda unir a su denominación oficial el nombre del glorioso navegante "Elcano".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslación y como único concurrente al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud a D. Emilio

Aranda Toledo, quien hasta la fecha ha sido titular de igual asignatura en el de Cuenca y se halla agregado interinamente al Elemental de Quintanar de la Orden.

Queda autorizado el Sr. Aranda para posesionarse de su cargo en el último Instituto citado, quedando en él prestando sus servicios en tanto no se disponga lo contrario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Angel Blázquez Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto admitir a dicho señor la dimisión del cargo de Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Coruña, como representante de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Teodoro González y García, Catedrático de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, en solicitud de que, habiendo sido nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual (GACETA del 10) Secretario de Sección, con carácter de interino, del Tribunal de Garantías Constitucionales, con el sueldo anual correspondiente, ante la incompatibilidad de dicho sueldo con el de Catedrático y teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de la misma Presidencia de 9 de Febrero último (GACETA del 10), le sea concedida la excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, con la expresa reserva de su Cátedra de Derecho político de la expresada Universidad, y por el tiempo que duren sus funciones como tal Secretario de Sección interino del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Vistos los favorables informes de la Junta de Facultad y Rectorado de Oviedo y de acuerdo con el emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en

el referido Decreto de la Presidencia de 9 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que considerándose al Sr. González y García como excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, siga figurando en el lugar que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades, sin percibir sueldo como tal, y conservando en este su Cuerpo, y sin limitación, sus derechos, en los términos y condiciones que fija el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, sobre excedencias del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que ha formulado el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Bibliotecas, respecto a la proclamación de los 17 opositores aprobados, según dispone el artículo 13 del Reglamento de 5 de Junio de 1933,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica del mismo, ha tenido a bien prestar su aprobación a la referida propuesta de los siguientes señores, que, en su virtud, pasan a la segunda parte de los ejercicios:

- Número 1.—Doña María Luisa Fuertes Grasa.  
2.—Doña Asunción Artigas Gil.  
3.—D. Juan Vicens de la Llave.  
4.—D. José López del Toro.  
5.—D. César Real de la Riva.  
6.—Doña María Concepción González-Hontoria.  
7.—D. Ignacio Aguilera Santiago.  
8.—Doña María Pardo López.  
9.—Doña Ana Pardo López.  
10.—D. Isidro Albert Berenguer.  
11.—D. Juan de Rújula y Vaca.  
12.—Doña María Galvarriato García.  
13.—D. Alvaro Martín Alonso.  
14.—Doña María del Carmen Nieto González.  
15.—Doña Hortensia Lo Cascio Loureiro.  
16.—Doña Carmen Jalón Gómez.  
17.—D. Martín Almagro Bosch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que ha formulado el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Archivos, respecto a la proclamación de los 17 opositores aprobados según dispone el artículo 13 del Reglamento de 5 de Junio de 1933,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica del mismo, ha tenido a bien prestar su aprobación a la referida propuesta de los siguientes señores, que, en su virtud, pasan a la segunda parte de los ejercicios:

- Número 1.—D. Ricardo Blasco Génova.  
2.—Doña Consuelo Gutiérrez del Arroyo.  
3.—D. Julio González González.  
4.—Doña Concepción de Zulueta Cebrián.  
5.—Doña Consuelo Vaca González.  
6.—D. Francisco del Valle Pérez.  
7.—D. Andrés M. Mateo Martín.  
8.—Doña María Luisa Fernández Noguera.  
9.—Doña Aurea Lóriz Casanova.  
10.—D. Eladio de Lapresa Molina.  
11.—Doña María Ana Pardo García.  
12.—Doña Juana Molina Fajardo.  
13.—Doña María Teresa Casares Sánchez.  
14.—D. Eugenio Sarrablo Aguarales.  
15.—Doña María Pardo Suárez.  
16.—D. Salvador Parga Pondal.  
17.—Doña Amalia Prieto Cantero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María de la Blanca Montalvo y Tejada, Maestra nacional del Grupo escolar "Baldiri y Reixach", de Barcelona, solicitando que, como alumna procedente de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, se la nombre Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, para la vacante de Geografía o, en su defecto, para la misma asignatura en la Normal de Orense:

Resultando que doña María de la Blanca Montalvo Tejada fué alumna de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, Sección de Letras, terminando sus estudios en el curso de 1924-25 con el número 4 de las repetidas de Letras:

Resultando que, como tal alumna del suprimido Centro, con derecho a plaza, en Escuelas Normales o en Inspección,

y a la vista de los concursos de traslado, anunciados para la provisión de plazas de Escuelas Normales del Magisterio primario, solicita que las vacantes de Metodología de la Geografía de las Escuelas Normales de Orense y Palencia se anuncien para su provisión entre alumnos de la Escuela Superior del Magisterio:

Resultando que, por lo que se refiere a la vacante de Metodología de la Geografía de las Normales de Orense, fué anunciada a traslado por Ordenes ministeriales de 20 de Abril y 18 de Agosto de 1933, quedando desierta en ambos concursos:

Resultando que, en cuanto a la Metodología de la Geografía de la Normal de Palencia, ésta vacó por jubilación de doña Manuela Torralba Vivó, siendo ocupada en el primer concurso por doña María de las Mercedes Doral Pazos, que la ha dejado vacante, a su vez, por pase a la Normal de Huesca, previo concurso:

Visto el Real decreto de 20 de Febrero de 1920:

Considerando que, según se determina en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 1.º del expresado Real decreto, las primeras vacantes de Profesores numerarios que ocurran se anunciarán a concurso previo de traslado y sus resultados también a concurso, siendo las resultados de este último las que se han de proveer en turno de ingreso, de acuerdo con la regla 4.ª del repetido artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920:

Considerando que, anunciada y no cubierta por dos veces la vacante de Metodología de la Geografía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense, corresponde su provisión al turno de ingreso entre alumnos de la suprimida Escuela Superior del Magisterio con derechos reconocidos a ocupar estas plazas, cuales el caso de la Sra. Montalvo y Tejada; pero no así la de Metodología de la Geografía de Palencia, que sólo fué anunciada y provista una vez, siendo la vacante actual la segunda ocurrida y sin que para ello pueda contarse el haberse producido con anterioridad otra vacante en la Sección de Letras de la mencionada Escuela de Palencia, toda vez que la provisión ha de hacerse por vacantes de asignaturas y no por vacantes de la Sección respectiva,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado, cuando turno, la vacante de Metodología de la Geografía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, por ser ésta la segunda vacante, y al turno de ingreso entre alumnos de la suprimida Escuela Su-

perior del Magisterio, Sección de Letras, con derecho reconocido a ocupar vacantes en Escuelas Normales, la de Metodología de la Geografía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense, ya que es la segunda vez que queda desierta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Mayo de 1934.

#### FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio, solicitando auxilio del Estado para organizar, en el presente año, colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a los señores y entidades que se especifican en la adjunta relación la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de que se especifican en la adjunta relación, se concede la subvención que a cada una de las mismas se les asigna, cuyas cantidades se librarán a nombre de los señores que en la referida relación se indican, en el concepto de "a justificar", con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1934.

#### FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

*Relación de las colonias escolares que por Orden de esta fecha se autorizan a nombre de las entidades organizadoras de las mismas que se citan, concediéndose la subvención que a cada una de las Colonias se indica.*

Ayuntamiento de Sóller (Mallorca); se le conceden 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Mallorca, a nombre del Alcalde.

E. P. Instituto E., de Sevilla; 7.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre de D. Pedro Castro.

Consejo local de Primera enseñanza de Algemesi (Valencia); 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de D. José Moren Barberá.

Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre del Alcalde.

Ayuntamiento de Valls (Tarragona); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre del Alcalde, D. Victoriano Casaprima Martínez.

Escuela nacional, Palma de Mallorca (Balears); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Balears, a nombre del Maestro D. Antonio Vidal Pons.

Diputación provincial de Cantalejo (Segovia); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Segovia, a nombre del Presidente de la misma.

Ayuntamiento de Gerona; 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Gerona, a nombre del Alcalde.

Ayuntamiento de Figueras (Gerona); 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Gerona, a nombre del Alcalde, D. Mariano Pujala Vidal.

Ayuntamiento de Olot (Gerona); 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Gerona, a nombre del Alcalde, D. Fernando Casabó Molar.

Ayuntamiento de Mislata (Valencia); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre del Alcalde.

Ayuntamiento de Balaguer (Lérida); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida, a nombre del Alcalde.

A. N. Pretuberculosos, de La Coruña; 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre del Presidente de dicha Sociedad.

Inspección de Primera enseñanza de Cuenca; 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cuenca, a nombre de la Inspectora, doña Rosa García Tapia.

Consejo local de Primera enseñanza de Mula (Murcia); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del Presidente, D. Francisco Palazón Arjona.

Diputación provincial de Guadalajara; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara, a nombre del Presidente de la misma.

Ayuntamiento de Ciudad Real; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a nombre del Alcalde, D. José Maestro.

Ayuntamiento de Tarragona; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre del Alcalde, D. Pedro Lloret Ordeix.

Grupo escolar "Francisco Giner", de Madrid; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de la Directora, doña María Sánchez Arbós.

Consejo provincial de Primera enseñanza de Logroño; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Logroño, a nombre del Presidente del mismo.

Inspección de Primera enseñanza de Castellón; 3.000 pesetas, que se librarán

contra la Delegación de Hacienda de Castellón, a nombre del Inspector D. Félix Isaac y Faro de la Vega.

Diputación provincial de Palma de Mallorca; 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Balears, a nombre del Presidente de dicha Diputación.

Diputación provincial de Segovia, Comisión gestora; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Segovia, a nombre del Presidente de expresada Comisión.

Ayuntamiento de Aller (Oviedo); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre del Alcalde.

Consejo local de Primera enseñanza de Punta Umbría (Huelva); 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huelva, a nombre del Presidente, D. Antonio Cañavate.

Consejo local de Primera enseñanza de Málaga; 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Málaga, a nombre del Presidente de dicho Consejo.

Consejo provincial de Primera enseñanza de León; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de León, a nombre del Presidente de dicho Consejo.

Consejo local de Primera enseñanza de Sevilla; 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre del Presidente de dicho Consejo.

Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del Alcalde.

Escuela nacional, La Rambla (Córdoba); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, a nombre del Maestro D. Antonio Adamuz.

Colonia Escolar obrera Jerezana, de Jerez de la Frontera (Cádiz); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre del Presidente de esta Sociedad.

Patronato de Colonias Escolares, de Plasencia (Cáceres); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, a nombre del Presidente, D. Antonio de la Cámara y Cailhau.

Ayuntamiento de Zaragoza; 4.000 pesetas que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a nombre del Alcalde.

Ayuntamiento de San Sebastián; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a nombre del Alcalde.

Ayuntamiento de Vallecas (Madrid); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre del Alcalde, D. Amós Acero Pérez.

Ayuntamiento de Alicante; 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre del Alcalde, D. Nicolás Lloret Puerto.

Diputación, Casa de Beneficencia, de Alicante; 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre del Presidente de dicha Diputación.

Consejo local de Primera enseñanza de La Unión (Murcia); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación

de Hacienda de Murcia, a nombre del Presidente de dicho Consejo, D. Mariano García.

Patronato Protección Escolar Lucense, de Lugo; 3.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lugo, a nombre del Director, D. Germán Alonso Hortas.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Palencia; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palencia, a nombre del Presidente de dicha Diputación, D. Antonio Casañé Fernández.

Asociación profesional de Estudiantes del Magisterio (F. U. E.), de Madrid; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central, a nombre del Presidente, D. Guillermo Carnero Muñoz.

Ayuntamiento de Aspe (Alicante); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre del Alcalde, D. Juan Martínez Pérez.

Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Castellón); 2.000 pesetas que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Castellón a nombre del Alcalde, D. Rafael Ferri Albaer.

Escuela nacional de Ayamonte (Huelva); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huelva, a nombre de doña María Muñoz Pérez.

Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, a nombre del Alcalde, D. Francisco Cantero Gómez.

Consejo local de Primera enseñanza de Busto de Bureba (Burgos); 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Burgos, a nombre del Presidente del Consejo, D. Miguel López Espinosa.

Ayuntamiento de Huesca; 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca, a nombre del Alcalde.

Colonias escolares, Jerez (Cádiz); 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre del Presidente, D. Rafael Apolo Pérez.

Patronato de Colonias escolares, La Coruña; 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre de la Presidenta, doña Evi. Z. de Rodríguez Pastor.

Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos; 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Burgos, a nombre del Director de dicha Escuela.

Junta de Patronato de Colonias Escolares de la Casa de Caridad, Vigo (Pontevedra); 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a nombre del Presidente D. Eugenio Fadrique.

Ayuntamiento de Carmona (Sevilla); 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla a nombre del Alcalde, D. Francisco Rodríguez Ojeda.

Consejo local de Primera enseñanza de Ocaña (Toledo); 2.500 pesetas, que se librarán ~~contra~~ la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre del Presidente, D. Desiderio Manzanares Mota.

Colonia de Mequinzenza (Zaragoza),

organizada en Madrid; 3.500 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de la Inspectora de Primera enseñanza doña María Quintana.

Asociación Amigos del Niño, de Los Corrales (Santander); 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Santander, a nombre del Presidente de dicha Asociación.

Ayuntamiento de Avilés (Oviedo); 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre del Alcalde, D. David Arias y R. del Valle.

Inspección de Primera enseñanza de Madrid; 3.500 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central, a nombre de la Inspectora, doña Juliana Torrego.

Ayuntamiento de Reus (Tarragona); 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre del Alcalde D. José Borrás.

Ayuntamiento de Avila, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Avila, a nombre del Alcalde.

Asociación "Amigos de la Escuela", Salamanca; 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre de don Domingo Sánchez Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden telegráfica de 3 del actual se acordó la condonación de almacenajes devengados por las mercancías no retiradas de las estaciones ferroviarias de Valencia con motivo de la última huelga general mantenida en dicha capital, a reserva de precisar las fechas en que debe regir esta excepción en cuanto el Gobernador civil de aquella provincia requerido al efecto, manifestase las que a su juicio deben comprender la condonación acordada.

Cumplido este trámite por la referida Autoridad y como confirmación y ampliación de la mencionada Orden telegráfica,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos correspondientes, en todas las estaciones ferroviarias de Valencia, a partir del día 23 de Abril y hasta el 3 de Mayo actual, quedando facultado el Sr. Gobernador civil de la provincia para ampliar este plazo en algunos días más si a su juicio procede, pero comunicando la ampliación a la Dirección general de Ferrocarriles; y

2.º Se exime a las Compañías de Caminos de Hierro del Norte y a las

demás cuyas líneas afluyen a dicha capital del cumplimiento de los plazos reglamentarios de transportes de las mercancías consignadas a sus respectivas estaciones, en la misma, si a causa de la huelga no pudieron entregar a los destinatarios las expediciones, ampliándose en tal caso dichos plazos en un período igual al de la duración de la anomalía citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.

P. D.,  
M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Ante las dificultades surgidas para la constitución del Partido farmacéutico integrado por los Municipios de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, divergencias acrecentadas en cuanto a la fijación de la residencia del Inspector farmacéutico, y siendo propósito de los Ayuntamientos sostener con independencia sus servicios sanitarios,

Este Ministerio ha acordado que a partir de esta fecha los Municipios aludidos formen dos Partidos farmacéuticos independientes, asignándose a cada uno de ellos un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por ser el censo de población del primero el de 1.488 habitantes y el de Alcobendas el de 1.703 habitantes.

El Partido farmacéutico de Carabanchel Bajo queda en vigor tal como fué aprobado por Orden de 9 de Noviembre de 1931, no pudiendo ser exceptuado del sostenimiento de Inspectores farmacéuticos por no encontrarse comprendido en el artículo 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, según atestiguan los reiterados informes emitidos por la Inspección provincial de Sanidad, extremo que aducía en su extemporánea reclamación.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Carabanchel Bajo consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios y procederán a la inmediata provisión de sus Inspecciones farmacéuticas vacantes.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Picaña (Valencia) se ha dirigido en nombre de aquella Corporación municipal a este Departamento en súplica de que se le conceda autorización para segregarse del Partido farmacéutico que forma con el Ayuntamiento de Paiporta, para formar partido independiente, ya que posee suficiente número de habitantes para ello y existe un Farmacéutico establecido en la localidad, con lo cual los servicios sanitarios estarán mejor atendidos.

En consideración a lo expuesto y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Colegio de Farmacéuticos de Valencia,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Picaña, formando con él un Partido farmacéutico independiente, al que se asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por poseer 2.238 habitantes. El partido de Paiporta queda integrado por este solo Municipio, al que corresponde un Inspector farmacéutico de tercera categoría por tener 3.065 habitantes, según el censo vigente.

Por las mismas razones se accede a la petición formulada por el Ayuntamiento de Museros, segregándole del partido Masamagrell y formando con él un partido independiente, al que se asigna un Inspector de cuarta categoría por tener 2.113 habitantes.

En cuanto al Municipio de Venta del Emperador, queda integrando el partido de Masamagrell, ya que nada ha solicitado ante este Departamento y se han comprobado las mayores ventajas que con él le unen. Como consecuencia, el partido de Masamagrell lo constituyen este Ayuntamiento, como matriz, y los de Puebla de Farnals y Venta del Emperador, como agregados, correspondiéndole un Inspector farmacéutico de primera categoría por reunir un total de 5.262 habitantes.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Excmo. Sr.: Por Orden de 30 de Diciembre de 1931 se aprobó la constitución del Partido farmacéutico de Abla, de la provincia de Almería, asignándosele un Inspector farmacéutico de segunda categoría en razón al número de sus habitantes; pero habiendo aumentado los mismos, ya que con arreglo al censo en vigor posee 5.573, corresponde a partir de esta fecha al partido de Abla un Inspector farmacéutico de primera categoría.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos integrantes del partido de Abla consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Industrias Conserveras, del Jurado mixto de Industrias de la Pesca, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rodrigo Alonso Jiménez Cuenca, D. Fernando Portanet Suárez, D. Francisco Fernández Cervera y D. Gaspar Masó García.

Vocales patronos suplentes: Don Eduardo Fernández Casal, D. Juan Arturo Paz López, D. Gaspar de Haz González y D. Manuel Martínez Ramos.

Vocales obreros efectivos: D. Modesto Varela Cacharrón, D. Antonio Estévez, D. Angel Posada y D. Manuel Abalde González.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Fernández, D. Antonio Carrera, doña María Palomina y doña María Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales patronos de la Sección de Harinera y Molinera, del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección expresada, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Mariano Pérez Casero, D. Capitolino Merino y don Leónides Merino.

Vocales suplentes: D. Emilio González, D. Eduardo Rivas y D. Mariano Carrobles.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 22 de Marzo último entre los 46 primeros aprobados en el concurso-oposición resuelta en 28 de Febrero próximo pasado para proveer plazas de los servicios provinciales de Higiene Infantil:

Resultando que dentro del plazo concedido en la convocatoria para la presentación de instancias han concurrido D. Rafael García Duarte, don José Luis Aldecoa Juaristi, D. Jorge Comín Vilar, doña Matutina Rodríguez Alvarez, doña Gonzala García Delgado, D. Braulio Manuel García, D. Salvador Marina Bocanegra, don Mariano Tarongí Sarti, D. Antonio Irujo Sanz, D. Guillermo Arce Alonso, D. Félix Martínez García, D. Juan L. Morales y González, D. Antonio Rabadán Aróstegui, D. Leoncio Areal Herrera, D. Ricardo Garelly de la Cámara, D. Rafael Aguado Sanz, D. Tomás Sala Sánchez, D. José Vida Lumeple, D. Francisco Ramírez Rodríguez, D. Casiano Irizar Carazo, D. Ramiro Picón Marasa, D. José Selfa Martínez, D. José Boix Barrios, D. Joaquín Molto Santonja, D. Antonio Alonso Muñoz yerro Pretel, D. José Díez Rumayor, D. Dionisio Morcillo Quintana, D. Jesús Rodríguez Pedreira, D. Pedro Herrero Rubio, D. José Soriano de la Romera, D. Felipe Becerril Elanco, don José María del Valle Fité, D. José Juan Muñoz, D. Lorenzo Sánchez de León Serrano, D. Juan Bosch Marín, D. Manuel Laffón Soto, D. Leónides Lozano Contra, D. Justo Mora Comas, D. Mariano Macein Rodríguez, D. Francisco Orenzana Santos, D. Joaquín Espinosa

Ferrándiz, D. Enrique de Iturriaga González Jurado, D. Gabriel Pedraza Valle y D. Isidoro Hernández González:

Resultando que por no haber presentado sus instancias dentro del citado plazo D. Dámaso Rodrigo Pérez y D. Luis Valencia Negro, han perdido todo derecho al presente concurso:

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y lo dispuesto en la Orden de 3 de Octubre de 1933 y la convocatoria del concurso de que se trata:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata, y en su consecuencia expedir los siguientes nombramientos:

A D. Rafael García Duarte Salcedo, Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene Infantil de Granada; a D. Jorge Comín Vilar, ídem ídem de Valencia (servicio de Higiene prenatal y de lactantes y Dirección de la Escuela provincial de Puericultura); a D. Juan Luis Morales González, Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene infantil de Sevilla (servicio de Higiene prenatal e infantil de la provincia y enseñanza y propaganda en la Escuela provincial de Puericultura); a D. Manuel Laffón Soto, Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene infantil de Sevilla (servicio de higiene infantil, preescolar y escolar y consulta de lactantes en la capital); a D. Antonio Alonso Muñoz Pretel, Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene infantil de Madrid (primer servicio); a D. Ricardo Garelly de la Cámara, ídem ídem (segundo servicio); a D. Guillermo Arce Alonso, Médico Puericultor del Centro provincial de Higiene infantil de Santander; a D. Tomás Sala Sánchez, ídem ídem de Cádiz; a don Juan Bosch Marín, ídem ídem de Valencia (servicio preescolar y escolar y profesorado de la Escuela provincial de Puericultura); a D. José Luis Aldecoa Juaristi, ídem ídem de Vizcaya; a D. Pedro Herrero Rubio, ídem ídem de Alicante; a D. Antonio Lorente Sanz, ídem ídem de Zaragoza; a D. Justo Mora Comas, ídem ídem de Toledo; a D. Joaquín Espinosa Ferrándiz, ídem ídem de Murcia; a D. Salvador Marina Bocanegra, ídem ídem de Málaga; a doña Gonzala García Delgado, ídem ídem de Salamanca; a D. José Juan Muñoz, ídem ídem de Baleares; a D. Dionisio Morcillo Quintana, ídem ídem de Gui-

púzcoa; a D. Isidoro Hernández González, ídem ídem de Tenerife; a D. Francisco Ramiro Rodríguez, ídem ídem de Córdoba; a D. José Selfa Martínez, ídem ídem de Castellón; a doña Matutina Rodríguez Alvarez, ídem ídem de Oviedo; a D. Casiano Irizar Carazo, ídem ídem de Navarra; a D. Mariano Maceín Rodríguez, ídem ídem de Palencia; a D. Francisco Arenzana Santos, ídem ídem de Logroño; a D. José Díez Rumayor, ídem ídem de Burgos; a D. Felipe Becerril Blanco, ídem ídem de Zamora; a D. Gabriel Pedraza Valle, ídem ídem de Badajoz; a D. José María del Valle Fité, ídem ídem de Albacete; a D. Mariano Tarongí Sartí, ídem ídem de Huesca; a D. Leónides Lozano Centra, ídem ídem de Valladolid; a D. Antonio Rabadán Aróstegui, ídem ídem de Alava; a D. Félix Martínez García, ídem ídem de La Coruña; a D. Braulio Manuel García Sánchez de la Plaza, ídem ídem de Avila; a D. Lorenzo Sánchez de León, ídem ídem de Ciudad Real; a D. José Soriano de la Romera, ídem ídem de Almería; a D. José Vida Lumpié, ídem ídem de Jaén; a D. Enrique de Iturriaga González Jurado, ídem ídem de Pontevedra; a D. José Boix Barrios, ídem ídem de Cuenca; a D. Joaquín Moltó Santonja, ídem ídem de Teruel; a D. Ramiro Picón Marassa, ídem ídem de León; a D. Jesús Rodríguez Pedreira, ídem ídem de Segovia; a D. Leoncio Areal Herrera, ídem ídem de Orense, y a D. Rafael Aguado Sanz, ídem ídem de Guadalajara; cada uno de ellos con la indemnización anual de 6.000 pesetas, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 37, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los créditos que aparecen consignados en el capítulo 3.º, artículos 2.º, 3.º, 5.º y 7.º de la Sección 9.ª, Subsección 2.ª del actual ejercicio económico trimestral, se libren por esa Ordenación de Pagos, a partir del día 1.º de Abril del corriente año, en la forma y cuantía que determinan las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Enero de 1933, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 7 de Febrero del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones verificadas para elegir los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes Terrestres (Tracción mecánica), de Soria,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Godofredo de Marco, D. Nicolás Modrego, D. Antonio de Marco y D. Luis Bartolomé.

Vocales patronos suplentes: D. Daniel Varea, D. Manuel Bartolomé, don Cesáreo Marco y D. Ignacio Carrasosa.

Vocales obreros efectivos: D. Eliseo Angel, D. Eufemio Latorre, D. Daniel Montes y D. Timoteo Valero.

Vocales obreros suplentes: D. Julián Hernández, D. José Sánchez, don José Fernández y D. Dionisio Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Comercio, Servicios de Higiene, Despachos y otros, de La Coruña, D. Vicente Otero Valcárcel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan Vega y López-Soldado presentando renuncia de su cargo de Médico de guardia de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia, declarando a D. Juan Vega y López-Soldado cesante en el citado cargo de Médico de guardia de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

P. D.,  
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico de guardia, con carácter eventual, de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso-oposición para proveer la expresada plaza, con arreglo a las condiciones que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1934.

P. D.,  
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente del Patronato de la Habitación de Barcelona en solicitud de prórroga para la presentación de documentos para el otorgamiento de la escritura de concesión de auxilios:

Resultando que la Orden ministerial de concesión de beneficios se publicó en la GACETA DE MADRID el día 4 de Junio de 1933:

Resultando que en dicha Orden se concedió un plazo de tres meses para la presentación de documentos precisos al otorgamiento de la escritura:

Resultando que solicitada prórroga de ese plazo alegando motivos que fueron estimados, se concedió en 18 de Noviembre de 1933 una prórroga de nueve meses:

Considerando que las razones alegadas cuando se solicitó la anterior prórroga subsisten hoy, pudiendo conceptuarse como verdadero caso de fuerza mayor la imposibilidad de presentar los documentos cuando, como hoy sucede, se está efectuando una reorganización en el Patronato de la Habitación de Barcelona por mandato especial de este Ministerio:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio ha acordado conceder otra nueva prórroga de nueve meses al Patronato de la Habitación de Barcelona para la presentación de los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura de entrega de auxilios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Habiéndose padecido error material en la Orden de este Ministerio de 12 del actual, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del Jurado mixto de Obras públicas, de Guadalajara, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro Wandelmer Martínez, D. Felipe Giménez, D. Juan Manuel Gayoso, D. Pablo Vellilla Canfrán, D. Valeriano Pérez Martínez y D. Victoriano Recio Esteban.

Vocales suplentes: D. José López de Nicolás, D. Gregorio Gonzalo, D. Antonio Díaz, D. Angel Santos Calvo, D. Serapio López Blas y D. Inocente Alcalde Lanillos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber de 3.000 pesetas anuales y destino en la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, doña María Olimpia Fernández Gómez, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.

P. D.,  
CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

##### CIRCULAR

En la Orden del Ministerio de Justicia de 22 del mes próximo pasado se exponen de modo tan complejo como sobrio las razones de interés social que han motivado las medidas legislativas encaminadas a combatir la usura. No es, por consiguiente, necesario señalar la repugnancia universal que ésta inspira, los daños colectivos e individuales que produce ni la extraordinaria peligrosidad de los usureros que, frecuentemente, hallan la única garantía de pago en determinar a la víctima a la perpetración de delitos, especialmente el de falsedad documental. Tampoco es previsible que se presente dificultad alguna en la interpretación de los artículos 532 a 536 del Código Penal. De estos artículos, los 535 a 536 definen delitos consistentes en omisiones que la ley declara punibles para evitar que los préstamos garantizados con prendas, sueldos o salarios se desnaturalicen convirtiéndose en inicuas expoliaciones: son delitos de aquellos que un penalista moderno ha denominado "de mera sospecha"; y los 532, 533 y 534 describen infracciones caracterizadas la primera por la habitualidad en la violación abierta y franca de los preceptos que prohíben la usura, la segunda por la conculcación insidiosa, hipócrita, fraudulenta (en el sentido en que el Derecho Romano oponía el concepto de "fraus" al de "dolus"), aunque no sea habitual, de los mismos preceptos, y la tercera por el abuso de la inexperiencia o del elevado tono emocional que suelen impedir a los jóvenes el dominio sobre sus propias energías espirituales inhibitorias.

Por tanto he de limitarme a recomendar a los funcionarios del Ministerio fiscal la mayor diligencia en el ejercicio de la acción penal dirigida a sancionar los hechos que puedan ser constitutivos de alguno de los indicados delitos, teniendo en cuenta que las penas a ellos señaladas no son incompatibles (como no lo son nunca, en general, las sanciones disciplinarias o de otro orden con las penales) con las multas que los Tribunales civiles puedan imponer a tenor de lo establecido en el artículo 5.º de la ley de 23 de Julio de 1908.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—Lorenzo Gallardo.

A los Fiscales de todas las Audiencias.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfonso R. Santa María, como Vicepresidente, en funciones de Presidente, del Montepío de Periodistas Asociados de Madrid, domiciliados en

esta capital, plaza del Callao, número 4, solicitando para el mismo la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el Montepío de Periodistas Asociados de Madrid se rige por su Reglamento de 12 de Julio de 1933, el que determina en su artículo 1.º tendrá como fin cubrir privadamente, con carácter benéfico, los riesgos de sus asociados en algunas de las formas siguientes: a) Socorro de fallecimiento. b) Pensiones de invalidez. c) Pensión de vejez; y c) Pensión de viudedad y orfandad:

Resultando que en el artículo 3.º y siguientes se enumera la clase de asociados y en el 10 y posteriores la forma de percibir los beneficios concedidos por el Montepío, determinándose en los artículos 36 y 37 que el capital fundacional estará constituido por los valores y mobiliario depositados hasta el momento de crearse en las entidades bancarias correspondientes, siendo acrecido el capital fundacional por los siguientes elementos: a) Los intereses de los valores al Montepío pertenecientes. b) Los beneficios líquidos que produzca la *Hoja Oficial del Lunes* y que la Asociación de la Prensa de Madrid, como concesionaria del periódico, abone en la cuenta del Montepío. c) Las subvenciones y donativos. d) Las rentas, intereses, dividendos y primas de amortización que produzca el patrimonio del Montepío. e) El sobrante que quede de las cuotas mensuales de entrada y de reingreso de los asociados, una vez cubiertos los gastos de administración del Montepío; y f) Los recursos extraordinarios que se arbitren por la Junta de gobierno.

Considerando que el artículo 261 del Reglamento del impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 1 de Julio de 1932 dispone estarán exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones Cooperativas de Socorros Mutuos, que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias, en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que los fines de la entidad solicitante son los indicados en el Considerando anterior, por lo que procede conceder la exención solicitada, si bien en la misma no ha comprendido el capital que se destine al socorro de fallecimiento, a que se refiere el artículo 18 del Reglamento del Montepío, cuando el mismo se entregue a personas distintas de la familia del asociado, único caso a que puede afectar la exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 261 del Reglamento del impuesto, a cuyo efecto deberá el Montepío de Periodistas Asociados de Madrid, presentar anualmente en la Oficina liquidadora una relación en la que se hagan constar los socorros concedidos, en caso de fallecimiento, a personas distintas de la familia:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el

párrafo 4.º del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los de carácter mueble pertenecientes al Montepío de Periodistas Asociados de Madrid, excepto la parte del mismo, que se destine a la concesión del socorro de fallecimiento, a personas distintas de la familia del asociado, capital que se declara sujeto al impuesto, con la obligación consignada en el segundo Considerando de esta propuesta.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda.  
Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores Esquivias y Zurita, vecina de Sevilla, domiciliada en la calle Federico de Castro, núm. 5, solicitando, en nombre de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl, de dicha capital, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que desde hace años existe en Sevilla una Fundación denominada Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl, que tiene por objeto, según el Reglamento general por que se rigen todas las de su clase, admitir en su seno a las señoras de reconocida piedad que quieran unirse en oraciones y tomar parte en las obras de caridad a que la Sociedad se dedica, entre las que figura, como preferente, la visita domiciliaria con socorros en especie o en metálico a las familias pobres, sin que se desatiendan otras obras caritativas como la de consolar a enfermas y presas en Hospitales y Cárcels y alimentar, instruir y educar a niños pobres, por medio de conferencias especiales o de Asilos, sostenidos por la caridad de sus miembros, a cuyos fines la Sociedad está organizada por medio de conferencias, regidas cada una por la Junta de gobierno, compuesta en la forma determinada en el Reglamento, nutriéndose los fondos de cada conferencia con las colectas entre las socias activas, las cuotas mensuales de las socias honorarias, el producto de las suscripciones de personas pertenecientes a la Sociedad, los donativos que se reciban y cualquiera otro ingreso que lícitamente pueda obtenerse, y formándose de manera análoga las Cajas de los Consejos particulares y del Consejo general, aparte de las décimas que cada conferencia destina a este objeto:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Gobernación, de 23 de Junio de 1927, se clasificó como de beneficencia particular la Sociedad designada de San Vicente de Paúl, establecida en Sevilla, sin que al protectorado le correspondiera otra misión que la de velar por la higiene y moral pública:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 4.480, de 150.000 pesetas nominales y seis títulos al portador de la misma Deuda, con un valor nominal de 6.800 pesetas:

Considerando que el artículo 44, apartado f) de la ley de Impuestos

de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261 número 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen sus bienes o sus rentas o productos:

Considerando que en la Sociedad solicitante concurren fines benéficos y piosos, esjando los primeros comprendidos en los preceptos legales anteriormente citados, pero sin que por ello sea posible conceder la exención solicitada, por existir persona interpuesta, dada la amplia libertad del Patronato, exento de toda fiscalización por parte del Protectorado del Gobierno, lo que le permite disponer de los bienes sin traba alguna, y sin que por ello incurra en responsabilidad, características determinadas para señalar la existencia de persona interpuesta, por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y por esta Dirección general en múltiples resoluciones:

Considerando que sería preciso también, para que la exención procediera, que todos los valores mobiliarios pertenecientes a la Sociedad se hubieran convertido en una inscripción intransferible, y no habiéndose realizado, falta el requisito de la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico:

Considerando que el Reglamento exige ciertamente la Real orden de clasificación del Ministerio respectivo, pero sin que ello determine la exención del impuesto, porque al encomendar al Ministerio de Hacienda la facultad de conceder o no el privilegio de la exención le obliga al examen de las constituciones fundacionales para declarar si se ha de otorgar aquélla, y sería ocioso hacerlo así si la Real orden de clasificación bastara por sí sola para prejuzgar el criterio fiscal:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del citado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Sociedad Señoras de San Vicente de Paúl, de Sevilla, por falta de requisitos legales.

Madrid, 10 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda.  
Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Suárez y don Laureano Rubio, Patronos de la Fundación instituida en Sanlúcar de Barrameda por D. Francisco de P. Rodríguez, solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección de 11 de Julio de 1919 se declaró la exención del impuesto so-

bre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación instituida en Sanlúcar de Barrameda por D. Francisco de P. Rodríguez, destinados a becas, matriculas y derechos de examen a estudiantes pobres, declarándose sujetos los destinados a los Padres Escolapios para sostener el Colegio de Segunda enseñanza:

Resultando que según se manifiesta en la instancia presentada, al aprobar el Ministerio de Instrucción pública las cuentas de la Fundación y presupuesto para el corriente año, se ordenó al Patronato que incoara el expediente de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por acuerdo de este Centro de 26 de Enero del corriente año se requirió a los solicitantes para que justificaran documentalmente la aplicación que el Patronato de la Fundación, previa aprobación del Protectorado, haya acordado dar a la parte del capital fundacional que se destinaba a sostener el Colegio de Segunda enseñanza de los Padres Escolapios; habiéndose manifestado que dicho Patronato acordó aplicar la parte de capital fundacional anteriormente indicada al sostenimiento del Profesorado seglar, sustitutos de ellos, servidumbre, agua, luz, calefacción, etc., o sea la misma cantidad para idénticos fines, indicando que la cantidad correspondiente figura en el presupuesto del corriente año, el que se elevó al Protectorado, habiendo merecido su aprobación en 20 de Noviembre del año anterior, y cesado en 1.º de Octubre de dicho año los Padres Escolapios en la enseñanza de dicho Colegio, por lo que solicita la sea concedida la exención correspondiente:

Considerando que por el acuerdo de esta Dirección, anteriormente citado, se requirió a los solicitantes para que documentalmente justificaran en este Centro los extremos que en el mismo constan, sin que a pesar de ello se haya efectuado, no habiendo acreditado en dicha forma ni el cese de los Padres Escolapios en la enseñanza del Colegio instituido por el fundador ni el destino que se ha de dar a la parte del capital fundacional que a los mismos se entregaba para el sostenimiento de dicho Colegio, citándose en la instancia últimamente presentada que actualmente se destina la misma cantidad para idénticos fines, y aun en el supuesto de que así sucediera, no estarían los mismos comprendidos entre aquellos en que por acuerdo de esta Dirección de 11 de Julio de 1919 se declararon exentos del impuesto, por lo que procede denegar la exención solicitada:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 262 del pre-citado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, solicitada por la parte del capital perteneciente a la Fundación instituida en Sanlúcar de Barrameda por D. Francisco de P. Rodríguez, que por destinarse a los Padres Escolapios para el sostenimiento del Colegio de Segunda

enseñanza se declaró sujeto a dicho impuesto por acuerdo de este Centro de 12 de Julio de 1919,

Madrid, 18 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Martínez Sureda. Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Boixadé Castellá y D. Angel Corbella Padró, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Cooperativa Obrera Mutual Constructora", establecida en Manresa, Barcelona, para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Agosto próximo, en la que se adjudicará como premio una casa de planta baja y un piso, construida por dicha Sociedad en el kilómetro segundo, hectómetro primero de la carretera de Manresa al Puente de Vilumara, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes,

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, Asilo de Jóvenes Desamparados, de Carabanchel, para celebrar una rifa con carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero del próximo año, en la que se adjudicarán como premios: un aparato de Radiofono, tasado en 2.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; medio billete del sorteo de la Ciudad Universitaria de 11 de Mayo de 1935 para el del segundo premio y un solitario montado en platino, tasado en 400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio, aplicándose los productos que se obtengan a los fines de la precitada Congegación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 de la Ley de 18 de Abril del año 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que co-

rresponda. Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director general, A. Forcat.

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 294.

I.—Petionario: D. Vicente López Viñals, vecino de Burjasot (Valencia).

II.—Clase de industria: Instalación de una refinería de aceites en Burjasot (Valencia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 200.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, número 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que correspondan, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los cursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Junio de 1934.—El Director general, José Puig de Aspre.

#### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, D. Mariano Bea Igual, Secretario de Tronchón (Teruel); Apellániz, D. Mariano Bea Igual, Secretario de Tronchón (Teruel); Arlucea, D. Mariano Bea Igual, Secretario de Tronchón (Teruel); Armiñón, D. Fernando García López, Secretario de Salinas de Añana (Alava); Laminoria, D. Mariano Bea Igual; Oquendo, D. Benjamín Félix Beltrán de Heredia, Secretario de Ceberio (Vizcaya); Quintana, D. Mariano Bea Igual; Zaldueño, D. Mariano Bea Igual.

Provincia de Alicante: Guadalet, don Daniel Iborra Gadea, Secretario de Benilloba; Vall de Alcalá, D. Severino Rodríguez Santiñán, ex-Secretario de Luesma (Zaragoza).

Provincia de Albacete: Motilleja, don Gregorio Gil y González, Secretario de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Provincia de Almería: Alcolea, D. Domingo Ollero Gómez, Secretario de Jubriles (Granada); Alcóntar, D. Carlos Godoy Aparicio, Secretario de Jubrique (Málaga); Benizalón, D. Antonio García López, Secretario de Calatorao (Zaragoza); Lucainena de las Torres, D. Nicolás Caparrós Sánchez, ex Secretario de Turre.

Provincia de Avila: La Lastra del Cano, D. Jerónimo González Vaquero, Secretario de San Bartolomé de Tormes (Avila); Los Llanos de Tormes, D. Nicanor Blázquez García, caso 4.º; Narros de Saldueña, D. Gabriel Jiménez Hernández, Secretario de Muñosancho; Villanueva del Campillo, D. Manuel Ginestal Martínez de Tejada, ex Secretario de Riofrío de Rianza (Segovia).

Provincia de Baleares: Villafranca de Bonany, D. Guillermo Garceló Gari, Secretario de Estellenchs.

Provincia de Burgos: Ameyugo-Bugedo-Encio, D. Ladislao Alvarez Abad, Secretario de Cobia; Carcedo de Bureba, D. Mateo González Rodríguez, Secretario de Galbarros; Ciadoncha, don Esteban de Pedro Benito, Secretario de Regumiel de la Sierra; Cogollos, D. Gil Bernabé Porrás, Secretario de Villaespasa; Fuentebureba, D. Benito Izquierdo Galiana, ex Secretario de Zalduendo (Alava); Hinestrosa, D. Miguél Membrilla Aparicio, Secretario de Vidayanes (Zamora); Huermeces-Quintanilla-Pedro Abarca, D. Quiterio Alonso González, Secretario de Canicosa de la Sierra; Milagros, D. Román Moral Gil, Secretario de Fresnillo de las Dueñas; Poza de la Sal, D. Juan de Dios Rodríguez González, ex Secretario de Quintanilla de San García; Rojas, D. Benito Izquierdo Galiana, ex Secretario de Zalduendo (Alava); Salazar Amaya, don Amós García Peña, Secretario de Valle de Hoz de Arreba; Santa María Ribaredonda, D. Jesús Corral Barriuso, Secretario de Cardañadizo; Vallehuércanes, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hoz de Arreba; Villavedón, D. Esteban de Pedro Benito, Secretario de Regumiel de la Sierra; Zazuar, D. Martín Orihuel Ortega, Secretario de Alcózar (Soria).

Provincia de Cáceres: Garciaz, don Francisco Villaspesa Valdivia, Op. 248-929; Herrera de Alcántara, D. Lisardo López Teruel, Secretario de La Zarza.

Provincia de Ciudad Real: Almadronejos, D. César Sánchez y Sánchez, Secretario de Baterno (Badajoz).

Provincia de Córdoba: Villanueva del Rey, D. Luis Peñalver Jiménez, Secretario de Santa Eufemia.

Provincia de Murcia: Pliigo, D. Eloy Díez García, ex Secretario de Traiguera (Castellón).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense la plaza de Profesor de Metodología de la Geografía, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla cuarta del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado que la referida plaza se anuncie para su provisión entre Maestros Normales procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección correspondiente; debiendo los interesados presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que los aspirantes figuren en las listas de la Sección oportuna, formada por la Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidos entre los solicitantes de promociones distintas, los que pertenezcan a la más antigua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Director general, por delegación, Ramón Prieto.

Señor Jefe de la Sección décima de este Ministerio.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de este Departamento, de 24 del actual,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesor o Profesoras numerarios de Metodología de la Geografía, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores o Profesoras numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los Inspectores o Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a los Profesores, el establecido en el Decreto de 26 de Octubre de 1931 (GACETA del 29), y en cuanto a los Inspectores, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formada por la suprimida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidos entre solicitantes de promociones distintas, los que pertenezcan a la más antigua.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos; los que certificarán, bajo su responsabilidad, del contenido de las mismas, bien entendido que las referentes a quienes no reúnan dichas condiciones, o que se reciba fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin

ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Director general, por delegación, Ramón Prieto.

Señor Jefe de la Sección décima de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Andrés Boix Barrios, Maestro nacional de Valldemosa (Baleares), interesando reconocimiento de servicios en su actual Escuela y para efectos del concurso de traslado:

Resultando que como opositor del año 1928, fué nombrado Maestro propietario de Arganza-Tineo (Oviedo), en 7 de Noviembre de 1930, de la que no pudo posesionarse por estar prestando el servicio militar:

Resultando que al terminar su servicio fué destinado a la Escuela de Valldemosa en 9 de Enero de 1931, de la que se posesionó en 15 del mismo mes y año, y en la que continúa prestando servicios:

Considerando que dicha demora en la toma de posesión, fué impuesta por una obligación ajena a su voluntad, de la que resultaría perjudicado:

Visto el informe favorable de la Sección,

Esta Dirección general ha resuelto que para efectos de traslado, se consideren los servicios prestados en la Escuela de Valldemosa como si lo fueran desde su primer nombramiento en propiedad para la de Arganza-Tineo (Oviedo).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Junio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Vista la instancia de D. Pablo González Tobal, Maestro Director de la graduada de "San Juan", de Béjar (Salamanca), interesando que a efectos del concurso de traslado le sean acumulados a los de su actual Escuela los que prestó en la de Salvatierra de Tormes, de la misma provincia:

Resultando que por oposición libre obtuvo en primera elección la unitaria de Salvatierra de Tormes, posesionándose en 13 de Octubre de 1918, y por una segunda y nueva elección de plazas, regulada por las Reales órdenes de 28 de Mayo y 24 de Junio de 1920, fué nombrado para la que actualmente disfruta, de la que se posesionó en 1.º de Septiembre de 1920:

Resultando que por el cuarto turno y Real orden de 4 de Febrero de 1930 fué designado para la plaza de Maestro Director de la misma Escuela graduada donde había estado de Maestro de Sección:

Considerando que el cambio de destino de este Maestro no fué en virtud de concurso libre, sino por consecuencia de la misma oposición:

Considerando que la Real orden de 12 de Junio de 1924 establece que a los Maestros que cambien sólo de cargo en la misma Escuela se les com-

pute todo el tiempo que sirvan en la misma Escuela, aunque hayan desempeñado distintos cargos, computación que se hace a efectos de concurso de traslado:

Visto el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer como prestados en su actual Escuela de Béjar el tiempo que sirvió en la de Salvatierra de Tormes (Salamanca) D. Pablo González Tobal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Con el fin de sentar las normas necesarias para el buen desarrollo de los exámenes de ingreso que han de celebrarse por el mismo Tribunal en las tres Escuelas de Ingenieros Industriales.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que los exámenes comiencen en la Escuela de Barcelona a las ocho de la mañana del día 15 de Junio.

2.º Que para el mejor orden de los actos, el Tribunal está facultado para solicitar de la Dirección de las Escuelas aquellos señores Profesores titulares o de prácticas que juzgue preciso para su ayuda.

3.º Que todos los ejercicios escritos habrán de desarrollarse en los pliegos de papel que esta Dirección ha señalado como obligatorios.

4.º Que la calificación del último ejercicio del segundo grupo deberá realizarse en Madrid, puesto que aquí el Tribunal tendrá en su poder los trabajos realizados en las tres Escuelas.

5.º Tanto los ejercicios del primer grupo como la eliminatoria del segundo curso serán juzgados en las respectivas Escuelas.

6.º Que las calificaciones del segundo grupo que recibían los candidatos que pasen a alumnos habrán de hacerse públicas antes del día 25 de Julio.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por esa Presidencia y accediendo a lo que en ella se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto que, de conformidad con la Orden de 9 de Marzo de 1933, la dotación de la plaza de Maestro de Taller, Maquinista, sea de 2.000 pesetas anuales y no de 1.000, como por error se consignó en el anuncio del concurso para su provisión.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Cartagena.

Conforme a la propuesta formulada por ese Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto sustituir al Vocal del Tribunal de la plaza de Profesor de Electricidad don Pascual Santos Lorenzo, fallecido en 18 del corriente, por D. Manuel Fernández Nieto, Ingeniero Industrial de la Jefatura de esa provincia.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Albacete.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Plan general de obras de conservación de carreteras del Estado que han de ser subastadas durante 1934 por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas que en él se relacionan, con cargo a los 12 millones de pesetas entre ellas distribuidos, por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1934 (GACETA del 25).*

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 12 millones de pesetas para obras por contrata de conservación de carreteras del Estado, fijada en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29) de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1933, y cuyo articulado sigue subsistente para el segundo trimestre de 1934, según la Ley de 29 de Marzo último (GACETA del 30) de prórroga para el mismo de dichos presupuestos, y va también incluido en el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1934, así como también la mentada cantidad de 12 millones de pesetas, para la relatada clase de obras y que seguramente no será disminuída:

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25) se aprobó la citada distribución y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan general de las citadas obras a subastar dentro de 1934 por las 44 Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo tal distribución, ordenándose, entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publicara dicha Orden ministerial, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se reconoció a los Ingenieros Jefes de Obras públicas con carácter general la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservación de

carreteras de los tramos que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los proyectos correspondientes que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismos Ingenieros Jefes, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas, hoy de Caminos, e interesando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Real decreto acabado de extractar y en la mentada Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), las 44 Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas a ellas pedidas de los proyectos de conservación de carreteras, que tienen ya aprobados, así como también los ejemplares de estos, y seguida y estando terminada la tramitación a que unas y otros han dado lugar, se está en el caso de formular el plan general de obras de conservación de carreteras del Estado a subastar por aquellas Jefaturas dentro del actual ejercicio económico de 1934, según el al principio mentado apartado 1.º del artículo 17 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29):

Resultando que con las relaciones remitidas por las 44 Jefaturas de Obras públicas se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de conservación de carreteras del Estado en aquellas propuestas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), constituyendo el plan general acabado de mencionar, que comprende 247 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 21 de la repetida ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29) de Presupuestos generales del Estado para 1933, y subsistente en la prórroga de los mismos para el segundo trimestre de 1934, y que también se consigna en el proyecto de ley de los para 1934:

Considerando que con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y teniendo el carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), y para dársele aún mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas: para que éstas, una vez que conozcan las bases de las subastas de las obras que les corresponden según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos por contrata de sus proyectos relacionados en el estado adjunto a la

presente Orden ministerial; para que puedan anunciarse y celebrarse dentro del ejercicio económico de 1934 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a la Dirección general de Caminos las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de los mismos, con los importes de sus presupuestos por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1934 y 1935, ateniéndose a las prescripciones de la Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), y expresando en el oficio de su remisión, que tales proyectos son los que subastarán con cargo a las bajas de los del plan general adjunto, más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se les concede; para celebrar la segunda subasta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata autorización que se recaba, como de los 247 proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1934, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados a su vez con cargo a las bajas de la de los del plan general actual, más el repetido remanente, y así sucesivamente, sin rebasar, como consecuencia, el crédito total a cada Jefatura concedido por la Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), ni el total general de 12 millones de pesetas por ella distribuido, y no olvidándose de remitir a la Dirección general de Caminos en la forma ordenada, la relación duplicada de estos últimos proyectos y las copias autorizadas de los mismos, expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subastas han sido redactados:

Considerando que pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se les fije) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y de los que han de formular según el Considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe recabarse también el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las mismas razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que, a su vez, lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o

proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento en los precios, pero sin que el presupuesto por contrata de cada uno exceda del del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el actual ejercicio económico de 1934, las subastas de las obras correspondientes y a seguir toda la tramitación a que haya lugar, según el Considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carretera se les concedieron por el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6):

Considerando que, no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 500.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no es preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en relación con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución en anualidades ha sido prevista y ordenada por la Ley de presupuestos generales del Estado de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), según el apartado 1.º de su artículo 17, prorrogada para el segundo trimestre de 1934 y subsistente en el proyecto de Ley de los presentados a las Cortes para 1934, y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones, y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado en 1932 expedientes análogos a éste de planes de obras de conservación y de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado y de obras de reparación con firmas especiales de las mismas a subastar en 1932 y también los referentes a 1933, aprobados por Ordenes ministeriales de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos, y vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría jurídica de este Ministerio, de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas correspondientes para que, en cuanto se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE MADRID, anuncien y celebren con urgencia la primera subasta,

por separado y en grupos de dos o más, de modo que la suma de sus presupuestos por contrata sea mayor de 50.000 pesetas, de los 247 proyectos que comprende el plan general, que por la presente se aprueba, de las obras de conservación de carreteras especificadas en la adjunta relación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Febrero último (GACETA del 25), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para todo ello a las disposiciones vigentes, y entre ellas, a más de la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886, la Circular de 14 de Junio de 1923, sobre fijación del plazo máximo, que por tanto, puede ser disminuido, de ejecución de las obras en relación con el importe total por contrata de las mismas, el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), Reales órdenes de 7 del mismo (GACETA del 8) y de 26 de igual mes (GACETA del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos, la Ley de 21 de Noviembre de 1931 sobre Contrato de trabajo, la Real orden de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12) sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la hoy Dirección general de Caminos, la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (GACETA del 19) en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Marzo de 1933 (GACETA del 19), etc.

2.º Autorizar también a las mismas Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta, dentro del actual ejercicio económico de 1934, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, de aquellas cuyos remates fueran anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, debiendo considerar como no celebrada su subasta ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieran por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso que queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las repetidas Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la relación adjunta, las sumen con el remanente hallado como se ha dicho en el primer considerando y manden formular con urgencia nuevos proyectos cuyos presupuestos totales por contrata sumados no rebasen el total que den las bajas más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relaciones dupli-

cadadas de los mismos con expresión de sus presupuestos totales por contrata y sus distribuciones en las dos anualidades de 1934 y 1935, ateniéndose a lo expuesto en el primer considerando.

4.º Autorizar a las mismas Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se las autoriza por los apartados primero y segundo anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicaciones de los proyectos que incluyen en las relaciones duplicadas que formulen según el apartado 3.º precedente y ateniéndose a lo en aquellos prescrito y sin olvidarse de poner en los anuncios de subasta correspondientes que ésta es con cargo a las bajas de la de los del plan general, por ésta aprobado.

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda, por tanto, del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de este plan general más el remanente primitivo, y las sucesivamente, y para anunciar y celebrar su subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1934 y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de subasta que es con cargo a bajas de bajas o a bajas de bajas de bajas, etc.

6.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas referidas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según los apartados anteriores, procedan, de no poderlos efectuar por administración, por los mismos precios

por este sistema y con arreglo a las condiciones en ellos fijadas, a la redacción de otros nuevos modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el segundo considerando, y, una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relación duplicada de los mismos en la forma ordenada y, sin nueva tramitación, y por la presente, anuncien y celebren desde luego su subasta dentro de 1934 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidarse de poner en los anuncios de subasta correspondientes que es de proyectos modificados de los del plan general actual o de los redactados con cargo a bajas de la subasta de los del mismo plan o de los de bajas de bajas, etc.

7.º Que del resultado de las subastas que se las autoriza a celebrar de todos los proyectos, remitan las Jefaturas de Obras públicas a este Ministerio, en cuanto las verifiquen, relaciones duplicadas generales, no por separado para cada proyecto, con la especificación de todos los proyectos, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de sus presupuestos por contrata, de los importes de sus adjudicaciones y de la baja total.

8.º Recordar a las Jefaturas de Obras públicas que están desde luego autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que den lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de conservación de carreteras y que únicamente han de remitir a este Ministerio, para su resolución, los escritos que sean recursos de alzada ante la Dirección general de Caminos o contra los acuerdos o resoluciones por ellas tomados o dictadas con motivo de dichas subastas.

9.º Que en el caso de que alguna de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras públicas correspondientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijadas, para lo cual están, desde luego, autorizadas por la citada Real orden de 8 de Febrero de 1923 (Gacetas del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar, los fondos necesarios, y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por obligaciones del mismo no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración, dada la urgencia de las mismas, y en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta, al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración, si se trata de obras dos veces desiertas, o del importe de las que han de ejecutarse por este sistema en las rescindidas una vez efectuada y aprobada la liquidación de las realizadas, y expresar, respectivamente, las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 21 de Mayo de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

**RELACION de las obras de conservación de carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1934 por las 44 Jefaturas de Obras públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas, con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1934 (GACETA del 25) de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 de la cantidad de 12.000.000 de pesetas para la clase de obras mencionada.**

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
<b>ALBACETE</b>					
Hellín a Ballestero.....	14 al 20 .....	Acopios y su empleo.....	54.499,65	13.624,91	40.874,74
Alpera a la de Ayora a Albacete y Venta de la Vega a Casas Ibáñez.....	10 al 13 de la primera y 16 al 19 de la segunda .....	Idem .....	56.643,10	14.160,77	42.482,33
Caravaca a Elche de la Sierra (ramal de Letur) y Elche de la Sierra al límite de Jaén por Yeste .....	55 al 60 de la primera y 54 al 59 de la segunda .....	Idem .....	51.382,00	12.845,50	38.536,50
Casas Ibáñez a Requena.....	16 al 21 .....	Idem .....	58.692,81	14.673,20	44.019,61
Albacete a Munera.....	7 al 9 .....	Idem .....	53.025,12	13.256,28	39.768,84
Casas Ibáñez a Requena.....	9 al 15 .....	Idem .....	50.807,00	12.701,75	38.105,25
		TOTAL.....	325.049,68	81.262,41	243.787,27
<b>ALICANTE</b>					
Cañosa de Ensarriá a Alcoy.....	33 al 44 .....	Acopios y su empleo.....	42.986,65	10.746,75	32.239,90
San Vicente a San Juan.....	1 al 6 .....	Idem .....	49.994,29	12.498,65	37.495,64
Játiva a Alicante.....	54 al 56 .....	Idem .....	43.004,82	10.751,30	32.253,52
Cocentaina a Denia.....	37 a 40, 43 a 45, 57, 60 y 61.....	Idem .....	50.530,42	12.632,70	37.897,72
Orihuela a Beniel.....	1 al 4 .....	Idem .....	49.439,07	12.359,85	37.079,22
Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas.....	22 al 28 .....	Idem .....	235.955,25	58.989,25	176.966,00
		TOTAL.....	235.955,25	58.989,25	176.966,00
<b>ALMERÍA</b>					
Bañabona al Barranco del Jaroso, Aguilas a Vera y Vera a Garrucha.....	1 al 6, 33 al 38 y 1 al 9.....	Acopios y empleo y acopios de grava y su extensión para conservación de firmes asfálticos.....	51.104,85	12.776,21	38.328,64
		Idem .....	86.307,12	21.576,78	64.730,34
		TOTAL.....	137.411,97	34.352,99	103.058,98
<b>AVILA</b>					
Estación de Vilches a Almería, Roquetas a Alimén, Gádor a Laujar, Gérgal a las inmediaciones de Alhabia y Callejones de Tabernas a la Venta del Almirez.....	184 al 224 y 239 al 253, 24 al 34, 190, 1 al 5, 1 al 10 y 19 al 26 .....	Acopio de piedra y su empleo.....	50.000,41	12.500,03	37.500,38
Medina a Peñaranda.....	19,895 al 25 y 30 y 31 .....	Idem .....	33.918,10	8.479,48	25.438,62
Venta del Obispo a Cebreros.....	52 al 58 .....	Idem .....	41.331,00	10.332,69	30.998,31
Ramacastañas a San Martín.....	32 a 36 y 42 a 44 .....	Idem .....	50.000,27	12.499,93	37.500,34
Cañizal a Piedrahita.....	74 al 80,360 .....	Idem .....	175.249,78	43.812,13	131.437,65
		TOTAL.....	175.249,78	43.812,13	131.437,65

Localidad	Tramo	Descripción	Cantidad	Valor	Valor unitario
<b>BADAJOS</b>					
Albuera a Fregenal.....	1 al 6 .....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y arreglo de paseos y cunetas.....	48.793,50	12.198,37	36.595,13
	7 al 14 .....	Idem .....	51.056,55	12.764,14	38.292,41
	1 al 8 .....	Idem .....	53.092,05	13.273,01	39.819,04
	50 al 58 .....	Idem .....	53.304,80	13.326,20	39.978,60
	32 a 36 y 47 a 49 .....	Idem .....	50.444,85	12.611,21	37.833,64
	24,500 al 26 y 21 al 22,500...	Idem y riego superficial asfáltico en frío y segundo riego.....	55.604,87	13.901,22	41.703,65
		<b>TOTAL.....</b>	<b>312.296,62</b>	<b>78.074,15</b>	<b>234.222,47</b>
<b>BARCELONA</b>					
Igualada a Sitges.....	28 al 26 .....	Conservación del firme con riego de betún asfáltico.....	29.141,00	7.315,00	21.826,00
	39 al 44 .....	Idem .....	37.001,25	10.000,00	27.001,25
	17 al 26,827 .....	Idem .....	49.306,07	12.715,25	36.590,82
	54 al 58 .....	Riego superficial de betún asfáltico. Idem .....	29.898,56	7.485,25	22.413,31
	11,364 al 30 .....	Idem .....	56.919,30	14.230,00	42.689,30
	9 al 11 .....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego de betún asfáltico.....	49.853,33	11.715,25	38.138,08
	7 al 9,422 .....	Idem .....			
	1 al 15 .....	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos.....	57.709,88	14.400,00	43.309,88
	27 al 33 .....	Idem .....	37.554,68	9.000,00	28.554,68
		<b>TOTAL.....</b>	<b>347.384,07</b>	<b>86.860,75</b>	<b>260.523,32</b>
<b>BURGOS</b>					
Cereceda a Laredo.....	43 al 48,654 .....	Acopios de piedra machacada, incluso su empleo.....	60.515,07	15.128,72	45.386,35
	1 al 8,500 .....	Idem y riego con emulsión asfáltica .....	59.010,36	14.752,59	44.257,77
	1 al 4 .....	Acopios de piedra machacada, incluso su empleo.....	51.282,29	12.820,44	38.461,85
	42 al 44,660 .....	Idem .....	50.133,10	12.533,24	37.599,86
	55, 56 y 63 al 63,432 .....	Idem .....	63.836,50	15.959,08	47.877,42
	135 al 136,500 .....	Idem .....	46.625,37	11.656,31	34.969,06
	1 al 7 .....	Idem .....	331.402,69	82.850,38	248.552,31
	50 al 54 .....	<b>TOTAL.....</b>	<b>331.402,69</b>	<b>82.850,38</b>	<b>248.552,31</b>
<b>CÁCERES</b>					
Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	1 al 13 .....	Acopios de piedra machacada y su empleo .....	62.208,67	15.552,11	46.656,56
	14 al 27 .....	Idem y riego del kilómetro 27 y acopio de arena para recebo.....	75.802,53	18.950,56	56.851,97
	19 al 38,300 .....	Idem .....			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 <i>Pesetas.</i>	1935 <i>Pesetas.</i>
Puente de Guadancil a Ciudad-Rodrigo.....	48 a 53, 58 y 59 .....	Acopios de piedra machacada y su empleo .....	60.894,80	15.223,64	45.671,16
Valverde del Fresno a Hervás.....	19 a 25 y 58 a 64 .....	Idem .....	77.124,75	10.281,11	57.843,64
		TOTAL.....	276.030,75	69.007,42	207.023,33
Jerez a Algeciras.....	15 al 18 .....	Acopios de piedra y su empleo.....	36.018,00	10.006,00	26.012,00
Jerez a Algeciras.....	73, 74 y 78 al 83 .....	Idem .....	50.674,75	13.452,00	37.222,75
De la de Chiclana a Medina a la de Jerez a Algeciras (ramal de Los Santos).....	1 al 4 .....	Idem .....	31.855,00	9.614,00	22.241,00
De la de Arcos a Vejer a la de Jerez a Ronda (ramal de Jédula).....	1 al 8 .....	Idem .....	54.848,25	10.282,00	44.566,25
		TOTAL.....	173.396,00	43.354,00	130.042,00
De la de Teruel a Sagunto a Burriana.....	23,459 a 25,672 .....	Acopios de piedra machacada, con riego asfáltico superficial.....	46.404,85	11.601,34	34.803,51
Vinaroz a Venta Nueva.....	1 al 6 .....	Idem .....	46.182,74	11.545,81	34.636,93
Soneja a Nules.....	27 al 30 .....	Acopios de piedra machacada, incluído su empleo en recargos.....	45.982,75	11.495,81	34.486,94
De la de Teruel a Sagunto a Burriana.....	4 al 6 .....	Idem .....	46.211,60	11.553,93	34.658,57
Puebla Tornera a Alboacér.....	19 al 28 .....	Idem .....	184.781,94	46.195,99	138.585,95
		TOTAL.....			
Valdepeñas a Ventilla de Fernández.....	4 al 30 .....	Acopios y su empleo.....	54.618,10	13.654,52	40.963,58
Infantes a Albaladejo.....	1 al 25 .....	Idem .....			
Almagro a Alcazar.....	38 al 50 .....	Idem .....			
Almagro a Alcazar.....	1 al 36 .....	Idem .....	55.569,26	13.892,32	41.676,94
Ciudad Real a Navalpino.....	26 al 41 .....	Idem .....	78.941,29	19.735,32	59.205,97
Almagro a Calzada de Calatrava.....	2 al 23 .....	Idem .....			
Almadén a Almadenejos.....	1 al 11,500 .....	Riego superficial con emulsión asfáltica .....	31.245,50	7.811,58	23.434,12
Manzanares a Bolaños.....	8 y 22 .....	Acopios y su empleo.....	54.691,91	13.672,75	41.018,26
Argamasilla de Alba a Cinco Casas.....	1 y 2 .....	Idem .....			
Socuéllamos a Argamasilla de Alba.....	31 y 32 .....	Idem .....			
Socuéllamos a Villarubio.....	1 al 4 .....	Acopios de materiales y de piedra y su empleo.....	55.483,88	13.870,97	41.612,91
Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan.....	19 al 21 .....	Idem .....			
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	144 y 145 .....	Idem .....			
		TOTAL.....	330.549,04	62.637,26	247.911,78
De la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta .....	30 al 37 .....	Acopios y su empleo.....	50.439,00	12.609,79	37.829,21
Estación de Palma del Río a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas y del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija.....	1 al 93 de la primera 1 al 10				

Jaca a Córdoba, Priego a Loja por Algarinejos, Almedinilla a la estación de Alcaudete y ramal a Fuente Tójar, Baena a Cañete de las Torres y estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba.....	69 al 94, 1 al 15, 1 al 14, 1 y 2, 1 al 8 y 1 al 12.....	Acopios.....	50.947,58	12.736,93	38.210,65
Casiro del Río a Montilla, Baena a Porcuna por Valenzuela, Baena a Nueva Carteya y Montoro a Rute.....	1 al 31 y 25 y 26, 1 al 26, 1 al 14 y 49 al 82.....	Idem.....	50.047,58	12.511,93	37.535,65
Córdoba a Almadén.....	104 al 111,090.....	Idem y su empleo.....	50.485,00	12.621,29	37.863,71
La Rambla a Puente-Genil, Montilla a Nueva Carteya, Montoro a Rute y Encinas Reales a Priego.....	10 a 13 y 16 a 17; 1 y 2, 6 y 7 y 13 a 15; 99 a 103 y 106 a 107; 33 a 39.....	Idem y riego asfáltico.....	74.991,67	18.747,92	56.243,75
		TOTAL.....	351.970,85	87.992,92	263.977,93
Coruña (La) a Finisterre.....	81 a 87 y 94 y 95.....	Acopios de piedra y su empleo.....	50.001,86	16.001,86	34.000,00
Padron a Noya.....	13 al 15, 18, 19, 22 y 23.....	Idem.....	68.933,89	18.933,89	50.000,00
Boimorto a Muros (sección de Noya a Muros), Villar a Curtis.....	29 al 35.....	Idem.....	59.910,97	11.910,97	48.000,00
Puerta de Candío a la de El Ferrol a Cedeira, El Ferrol a Cedeira y al Campo del Hospital, Susana a Puente Ledesma.....	5 al 10.....	Idem.....	36.294,00	9.294,00	27.000,00
Puente del Porco a Muros.....	6 al 19.....	Idem.....	26.898,50	4.898,50	22.000,00
Estación ferroviaria de La Coruña a los Baños de Arteijo.....	20 al 25.....	Riego superficial asfáltico.....	20.268,75	4.491,75	15.777,00
	1.500 a 5.250.....	TOTAL.....	262.307,97	65.530,97	196.777,00
Tarancón a Ternel.....	92 al 96.....	Acopios y su empleo.....	50.750,93	12.687,72	38.063,20
Villar de Domingo García a Molina.....	3, 4, 8, 9 y 13 al 15.....	Idem.....	50.102,74	12.525,69	37.577,05
Huete a Cañaveras.....	1 al 3.....	Idem.....	50.021,66	12.505,41	37.516,25
Carrasosa del Campo a Sacedón.....	14 y 15.....	Idem.....	49.220,00	12.305,00	36.915,00
Villamayor a Santiago de la Armuña.....	7 a 12.....	Idem.....	49.588,11	12.397,03	37.191,08
Camporrobles a Carbenaras.....	19 al 24.....	Idem.....	63.721,12	17.180,28	51.540,84
De la de Cuenca a Albacete a La Roda.....	58 al 64.....	Idem.....	43.394,20	10.898,53	32.695,65
San Clemente a Intesta.....	1 al 4 y 9 y 10.....	TOTAL.....	361.998,76	90.499,69	271.499,07
Gerona a Las Planas.....	2.....	Pintado del puente sobre el río Ter	11.190,52	2.797,63	8.392,89
Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadías y Olot a Bañolas.....	24 al 29; 20 al 23 y 27 al 30.....	Acopios y su empleo.....	61.982,70	15.495,68	46.487,02
Ripoll a la frontera y Ribas a Puigcerdá.....	11 y 12 y 21 al 24; 22 al 26.....	Idem.....	41.984,54	10.495,69	31.488,85
Santa Cristina de Aro a Fanals.....	1 al 4.....	Doble riego superficial con alquitran y betún asfáltico.....	49.980,36	12.495,09	37.485,27
Santa Coloma a Lloret de Mar.....	10 y 11.....	Idem.....	65.172,48	16.293,91	48.878,57
Hostarich a Tossa.....	12 al 30.....	Acopios y su empleo.....	80.148,13	20.037,03	60.111,10
Tossa a Llagostera.....	17 al 20.....	Idem.....	35.008,30	8.751,97	26.256,33
Besalú a Rosas y Estarlit a la estación de San Jordi.....	21 al 26 y 14 al 23.....	Idem.....	345.467,03	86.367,00	259.100,03
Gerona a Palamós y Besalú a Rosas.....	24, 25 y 42 a 45, y 27 a 30 y 34 y 35.....	Segundo riego superficial con betún asfáltico.....	35.008,30	8.751,97	26.256,33
		TOTAL.....	345.467,03	86.367,00	259.100,03

GERONA (LA)

CUENCA

GERONA

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934	1935
				<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
<b>GRANADA</b>					
Armilla a Alhama.....	41 al 53 .....	Acopios de piedra y su empleo.....	86.071,68	21.518,33	64.553,35
Loja a Priego.....	54 al 56 .....	Idem .....	86.072,67	21.518,16	64.554,51
Torreperogil a Huéscar.....	1 al 12 .....	Idem .....	86.066,12	21.516,52	64.549,60
Murcia a Granada.....	254 al 262 y 280 al 284 .....	Idem y riego asfáltico.....	258.210,47	64.553,01	193.657,46
		<b>TOTAL.....</b>			
<b>GUADALAJARA</b>					
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	222 al 227 y 229 .....	Acopios y su empleo.....	38.083,80	9.521,01	28.562,79
Taracena a Francia.....	79 y 80 .....	Segundo riego superficial de betún asfáltico en caliente.....	16.583,00	4.145,78	12.437,22
Masegoso a Sigüenza.....	14,140 al 17, 18, 19 y 20 .....	Idem .....	34.879,05	8.719,57	26.158,48
Venta de Fuentenovilla a Pastrana.....	1 al 8 .....	Acopios y su empleo.....	34.113,60	8.528,46	25.585,14
Guadalajara a Tamajón.....	28 al 31 .....	Idem .....	33.180,38	8.295,15	24.885,23
Albares a La Pangía.....	81 al 84 .....	Idem .....	32.016,00	8.004,05	24.011,95
Baños de Trillo a la de Huete a Tortuera.....	16 al 19 .....	Idem .....	15.828,60	3.957,18	11.871,42
Masegoso a Sacedón.....	25 al 27 y 43 al 47,313 .....	Idem .....	36.004,27	9.001,13	27.003,14
Torija a Masegoso.....	10 al 13,500 .....	Riego superficial de betún asfálti- co en caliente y doble riego de emulsión asfáltica en frío.....	57.241,25	14.310,41	42.930,84
Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares.....	1 al 3 .....	Idem .....			
		<b>TOTAL.....</b>	297.928,95	74.482,74	223.446,21
<b>HUELVA</b>					
Gibraleón a Ayamonte.....	1 al 6 .....	Riego superficial de betún asfáltico.....	82.389,08	20.000,00	62.389,08
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	634 al 638,620 .....	Idem .....			
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	613 a 617, 593 y 594, 627,625 al 630 .....	Idem .....	37.975,00	22.580,00	65.395,00
		<b>TOTAL.....</b>	170.314,08	42.580,00	127.734,08
<b>HUESCA</b>					
Huesca a Monzón.....	56 al 61,600 .....	Riego del firme con betún asfáltico.....	51.751,15	12.937,75	38.813,40
Bolea a Sariñena.....	15 al 18 y 39 al 41 .....	Acopios de piedra y su empleo.....	50.771,93	12.693,00	38.078,93
Albalate a Fonz.....	12 al 21 .....	Idem .....	50.186,00	12.546,50	37.639,50
Jaca a El Grado (Sección de Broto a El Grado).....	48 al 52 .....	Riego superficial del firme con be- tún asfáltico .....	51.284,25	12.821,06	38.463,19
Zaragoza a Francia.....	85 al 92 .....	Acopios de piedra y su empleo.....	50.855,88	12.713,97	38.141,91
Binéfar a la de Barbastro a la frontera.....	16 al 21 .....	Idem .....	50.094,00	12.523,50	37.570,50
Monzón a Almacellas.....	13 al 16 y 911 metros del 20.....	Riego superficial de betún asfáltico.....	49.814,55	12.453,64	37.360,91
		<b>TOTAL.....</b>	354.757,76	88.689,42	266.068,34
<b>JAÉN</b>					
Estación de Vilches a Almería.....	45 al 50 .....	Riego superficial de betún asfáltico.....	90.459,00	22.614,75	67.844,25
Estación de Baeza a Albanchez.....	31 y 32 .....	Idem .....	91.533,38	22.835,98	68.647,40
Torredonjimeno al Carpio.....	31 al 36,773 .....	Conservación explanación y firme.....			
Villanueva del Arzobispo a la de Ubeda a Vi- llamanrique.....	1 al 5,930 .....	Acopios y su empleo.....	51.043,96	12.760,99	38.282,97
Albacete a Jaén.....	257,684 a 260,900 .....	Riego superficial de betún asfáltico.....	39.942,72	9.935,28	29.957,44
		<b>TOTAL.....</b>	272.979,06	68.247,00	204.732,06

<b>LEÓN</b>					
Rionegro a la de León a Caboalles.....	84 al 86,500	Riego superficial de emulsión asfáltica y riego profundo.....	56.273,53	14.068,47	42.205,06
Rionegro a la de León a Caboalles.....	86,500 al 90	Acopios y su empleo y doble riego superficial con emulsión asfáltica	55.027,50	13.758,96	41.270,54
León a Caboalles.....	15, 19 y 20	Acopios y su empleo.....	55.108,00	13.777,08	41.330,92
Toral a Santalla.....	27 al 28	Conservación del firme y doble riego de emulsión asfáltica.....			
Bembibre a Toreno.....	1 al 3	Idem .....	55.631,25	13.907,89	41.723,36
Kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a Torral a Santalla.....	36,500 al 40	Idem .....			
Cistierna a Palanquinos.....	24 al 25,350	Acopios y su empleo y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica	51.767,25	13.000,00	38.767,25
Mayorga a Sahagún.....		Idem .....	58.351,92	14.529,60	43.822,32
		TOTAL.....	332.159,45	83.040,00	249.119,45
<b>LÉRIDA</b>					
Seo de Urgel a Andorra.....	1 al 6	Riego superficial asfáltico.....	48.300,00	10.500,00	37.800,00
Lérida a Puigcerdá.....	66 al 69	Idem .....			
Cervera a Pons.....	15	Idem .....	52.887,45	14.500,00	38.387,45
Balaguer a la frontera francesa.....	1 al 10, 99, 100, 110 y 115	Acopios de gravilla y emulsión asfáltica para conservación del firme y riego asfáltico.....	39.348,68	10.000,00	29.348,68
Balaguer a la frontera francesa.....	80 al 84 y 189 al 194	Segundo riego superficial asfáltico.....	61.841,25	15.545,00	46.296,25
Balaguer a Farraga.....	4, 5, 7, 8 y 27 a 30	Acopios de piedra y su empleo.....	50.520,65	13.000,00	37.520,65
Lérida a Pont de Suert.....	1 al 8	Idem .....	50.588,50	12.500,00	38.088,50
Lérida a Tarragona.....	16 y 17	Acopios, empleo y riego superficial asfáltico .....	50.372,76	12.500,00	37.872,76
		TOTAL.....	353.859,29	83.545,00	265.314,29
<b>LOGROÑO</b>					
Velilla a la estación de Fuenmayor.....	17 al 19	Acopios y su empleo y riego con alquitrán .....	34.593,84	8.648,51	25.945,33
Alto de San Antón a Islallana.....	1, 11 y 12	Acopios y su empleo.....	58.049,35	14.512,42	43.536,93
Bañares a la de Burgos a Logroño.....	1 al 5	Idem .....	22.538,85	5.634,75	16.904,10
Treviana a la de Logroño a Cabañas de Virtus.....	1 al 4	Idem .....	50.989,27	12.747,40	38.241,87
Garray a la estación de Calahorra.....	54	Idem .....	166.171,31	41.543,08	124.628,23
		TOTAL.....			
<b>LUGO</b>					
Nadela a Campos de Vila.....	34 al 36	Acopios de piedra y su empleo.....	22.594,05	5.648,51	16.945,54
Puebla de San Julián a Baralla.....	19 al 22	Idem .....	22.077,29	5.519,32	16.557,97
Nadela a Campos de Vila.....	37 al 40	Idem .....	24.739,95	6.184,99	18.554,96
Monforte a Lalín.....	9 al 12	Idem .....	18.408,66	4.602,16	13.806,50
Puebla del Brollón a Orense.....	3 al 6	Idem .....	19.698,93	4.924,73	14.774,20
Rábade a El Ferrol.....	545	Idem .....	14.375,00	3.593,75	10.781,25
Villalba a Meixa.....	8 al 12	Idem .....	31.688,25	7.922,06	23.766,19
Teijeiro a la de Baralla a Meira.....	1 al 5	Idem .....	31.981,50	7.995,37	23.986,13
Villalba a Oviedo a Villaferrando.....	17,230 al 23	Idem .....	31.699,29	7.924,82	23.774,47
		TOTAL.....	217.262,92	54.315,71	162.947,21
<b>MADRID</b>					
Torrelaguna a El Escorial (sección de Cerceda a empalmar, con la de Villalba a Segovia)....	1 y 2	Conservación del firme y doble riego asfáltico .....	45.218,00	11.304,50	33.913,50



Ribadesella a Canero.....	75 al 83 .....	Conservación con riego de emul- sión asfáltica .....	58.822,50	14.705,62	44.116,88
Gijón a Luanco.....	6 al 11 .....	Idem .....			
Lugones a Avilés.....	1 y 6 .....	Idem .....			
Piles al Infanzón.....	0 al 4 .....	Idem .....			
Gijón a Poja de Siero.....	1.500 al 6 .....	Idem .....	51.278,50	12.819,63	38.458,87
Gijón al Musel.....	0.200 al 2.800 .....	Idem .....			
Belmonte a San Esteban de Pravia.....	27 al 40 .....	Conservación del firme con piedra machacada .....			
Pito a Cudillero.....	1 y 2 .....	Idem .....	55.419,32	13.354,93	41.564,49
San Martín de Lodón a Somao.....	8 y 9 .....	Idem .....			
Inflesto a Lastres.....	14 al 26 .....	Acopios para conservación firme.....	51.763,80	12.940,95	38.822,85
Secada a Tazones.....	15 al 20 .....	Idem .....	51.686,17	12.921,54	38.764,63
Santa Marina a Las Caldas.....	1 al 4 .....	Acopios de piedra machacada, in- cluso su empleo en recargos.....			
Oviedo a Barco de Soto.....	6 al 8 .....	Idem .....	79.094,11	19.773,53	59.320,58
Trubia a la de La Magdalena a Belmonte.....	20 y 23 al 30 .....	Idem .....			
San Pedro a Restiello.....	1 al 5 .....	Idem .....			
La Magdalena a Belmonte.....	39 al 42 .....	Idem .....	55.891,14	13.847,78	41.543,36
Florida a Cornellana.....	26 y 27 .....	Idem .....			
Ribadesella a Canero.....	129 al 132 .....	Acopios para conservación y riego de alquitrán.....	53.806,77	13.451,69	40.355,08
Tineo a Paredes.....	1 .....	Idem .....			
Caboalles a San Antolín de Ibias.....	8 al 12 .....	Idem .....	59.975,49	14.993,87	44.981,62
Navia a Villayón.....	16 al 18,300 .....	Acopios para conservación.....			
Vega de Ribadeo a Ouviaño.....	9 al 15 .....	Idem .....			
		TOTAL.....	517.237,80	129.309,44	387.928,36
		Acopios y su empleo.....	52.457,25	13.114,31	39.342,94
		Idem .....	51.767,25	12.941,81	38.825,44
		Idem .....	40.236,34	10.059,08	30.177,26
		Idem .....	50.262,18	12.565,00	37.697,18
		Idem .....	50.223,09	12.555,00	37.668,09
		Idem .....	44.131,25	11.035,00	33.096,25
		Idem .....			
		TOTAL.....	289.077,36	72.270,20	216.807,16
		Realquitrano .....	41.860,00	10.465,05	31.394,95
		Idem .....	50.048,00	12.512,06	37.535,94
		Alquitranado .....	50.025,00	12.506,31	37.518,69
		Idem .....	62.926,00	15.731,58	47.194,42
		TOTAL.....	204.859,00	51.215,00	153.644,00
		Riego de alquitrán.....	53.769,97	13.442,44	40.327,53
		Idem .....	53.429,00	13.356,45	40.072,55
		Idem .....	55.599,62	13.899,85	41.699,77
		Idem .....	50.140,00	12.534,95	37.605,05
		Idem .....	17.100,50	4.275,11	12.825,39
		TOTAL.....	230.039,09	57.508,80	172.530,29

PALENCIA

PONTEVEDRA

SALAMANCA

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA <i>Pesetas.</i>	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 <i>Pesetas.</i>	1935 <i>Pesetas.</i>
<b>SANTANDER</b>					
Galizano a Villaverde de Pontones, Meruelo a la playa de Noja y Cerceda a Laredo.....	1 al 8,500, 3 al 6,150 y 82 al 87,944 .....	Realquitrano superficial.....	50.699,47	12.676,00	38.023,47
Zurita a Renedo.....	1 al 4 .....	Idem .....			
Convento de Soto a Selaya.....	1 y 13 al 16 .....	Idem .....	50.699,48	12.676,00	38.023,48
Puente Arce a Maliaño.....	36 y 7 .....	Idem .....			
Torrelavega a La Cavada.....	1 al 8,594 .....	Idem .....			
Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera .....	5 a 7 y 12 a 13 .....	Acopios y su empleo y alquitranado y realquitrano superficial.....	51.053,10	12.882,75	38.170,35
Palencia a Tinamayor.....	408 al 411 .....	Idem .....			
Cabezón de la Sal a Reinoso.....	12 al 15 .....	Idem .....			
Valladolid a Santander.....	367 al 368,385, 369 al 369,380, 369,940 al 370,300, 389 y 390 .....	Idem .....	50.363,10	12.469,25	37.893,85
Reinoso a Cabañas de Virtus.....	18 .....	Idem .....			
Arroyo a Escalada.....	31 y 32 .....	Idem .....			
<b>SEGOVIA</b>					
Segovia a Valladolid.....	52 al 60 .....	Acopios y su empleo.....	48.852,00	12.213,00	36.639,00
Segovia a Arévalo.....	2,134 al 7 .....	Riego asfáltico .....	53.247,78	13.311,94	39.935,84
Del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza.....	6 al 15 .....	Acopios y su empleo.....	72.450,00	18.112,50	54.337,50
<b>SEVILLA</b>					
Alcalá de Guadaira a Huelva.....	553 al 563 .....	Riego superficial de emulsión, idem id. de betún asfáltico y acopios de piedra machacada.....	174.549,78	43.637,44	130.912,34
Etrera a Villamartin.....	13 al 15 .....	Idem .....	50.638,21	10.340,00	40.298,21
Pruna a Morón.....	35 .....	Idem .....	50.396,68	15.000,00	35.396,68
La Roda a Ecija.....	16,420 al 23 .....	Acopios y su empleo.....			
Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera.....	1 al 10 .....	Acopios de piedra machacada y su empleo .....	50.173,95	10.000,00	40.173,95
Morón a Puebla de Cazalla.....	5 al 14 .....	Idem .....	50.735,70	10.000,00	40.735,70
Ecija a Olvera.....	12 al 15 .....	Idem .....			
Madrid a Cádiz.....	553 al 557 .....	Idem .....			
Peñaflor a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	14 y 16 al 22 .....	Idem .....	50.160,87	10.000,00	40.160,87
Cazalla de la Sierra a Lora del Río.....	15 y 16 .....	Idem .....			
Del kilómetro 1 de la de Puente Genil a Herrera a la de Casariche a Estepa, en la Venta de la Paloma.....	8 al 9,625 .....	Idem .....	50.163,06	15.000,00	35.163,06

Badalatos a Casariche.....	6,700 al 8,345.....	Acopio piedra y empleo	59.002,20	20.000,00	39.002,20
Pruna a Morón.....	35 y 36 .....	Idem y riego superficial de betún			
Lora del Río a Palma del Río.....	9 y 10 .....	asfáltico .....			
Lora del Río a Santiponce.....	41 al 44 .....	Empleo de piedra.....			
		Riego superficial de betún asfáltico			
		TOTAL.....	361.270,67	90.340,00	270.930,67
SORIA					
Taracena a Francia.....	175 al 177 y 184 al 186 .....	Acopios y empleo de piedra.....	62.031,00	15.507,75	46.523,25
Taracena a Francia.....	229 y 232 y 228 al 232 .....	Acopios y empleo en los primeros	67.591,25	16.897,81	50.693,44
		y riego asfáltico en los segundos.			
Valladolid a Soria.....	203 al 207 y 277 metros del	Riego asfáltico .....	51.582,67	12.895,46	38.687,21
	kilómetro 202 .....	TOTAL.....	181.204,92	45.301,02	135.903,90
TARRAGONA					
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	382,884 al 386,160 .....	Conservación del firme con riego	51.764,07	12.941,02	38.823,05
		superficial en las capas de betún			
San Guim a Santa Coloma de Queralt.....	14,500 al 17,300 y 17,300 al	asfáltico .....			
	17,925 .....	Idem con riegos asfálticos y ba-	48.562,76	12.140,69	36.422,07
De Guimerá a Santa Coloma de Queralt.....	10 al 10,280 y 18,670 al ki-	cheos de emulsión asfáltica.....			
	lómetro 19,280 .....	Idem .....	40.416,75	10.101,69	30.315,06
Alcover a Santa Cruz de Calafell.....	31,700 al 34 .....	Idem con segundo riego asfáltico...			
Barcelona a Santa Cruz de Calafell.....	52,700 al 57 .....	Idem .....	37.912,41	9.478,10	28.434,31
De la de Lérida a Flix a Reus.....	51,800 al 59 .....	Acopios de piedra, incluso su em-	46.083,17	11.520,79	34.562,38
		pleo .....	43.233,67	10.813,71	32.419,96
Vinaroz a Venta Nueva.....	18 al 22 .....	Idem .....			
Gandesa a Tortosa.....	7 al 10 y 40 al 41,611.....	Idem .....	267.972,83	66.996,00	200.976,83
Escatrón a Gandesa.....	66 a 68 y 70 y 72 .....	TOTAL.....			
Pinell a Mora de Ebro.....	6 al 8 y 11 al 13 .....				
TERUEL					
Meolea del Pinar a Tarragona.....	273 al 276 .....	Acopios y su empleo.....	47.943,50	11.985,87	35.957,63
Mases de Albentosa a Ahaga.....	18 al 21 .....	Idem .....	20.849,50	5.512,37	15.637,13
Mases de Albentosa a Ahaga.....	37 al 42 .....	Idem .....	25.105,65	6.276,41	18.829,24
Zaragoza a Castellón.....	55 al 57 .....	Idem .....	18.898,52	4.724,63	14.173,89
Morella a Alcorisa.....	46 al 51 .....	Idem .....	29.813,11	7.453,27	22.359,84
Albalate a Cortes.....	18 al 22 .....	Idem .....	22.289,87	5.572,46	16.717,41
Catamocho a Vivel.....	14 al 17 .....	Idem .....	22.768,85	5.692,21	17.076,64
Zaragoza a Teruel.....	99 al 101 .....	Idem .....	20.372,94	5.093,23	15.279,71
Caudé a El Pobo.....	6 al 10 y 26 .....	Idem .....	30.584,25	7.646,06	22.938,19
Teruel a Masegoso.....	4 al 6 .....	Idem .....	12.399,07	3.099,31	9.299,76
Puebla de Valverde a Castellón.....	38 al 42 .....	Idem .....	22.642,35	5.660,58	16.981,77
Teruel a Cantavieja.....	41 al 43 .....	Idem .....	15.762,18	3.940,54	11.821,64
Ahaga a Iglesiasuela del Cid.....	1 al 5 .....	Idem .....	25.515,21	6.378,61	19.136,60
		TOTAL.....	314.945,00	78.736,00	236.209,00
TOLEDO					
Santa Cruz del Retamar a San Pablo.....	23 al 22 .....	Acopios de piedra machacada para	40.234,59	10.058,62	30.175,97
		conservación del firme, incluso su			
De la de Jarandilla a la de Navahermosa a Lo-	8 al 12 .....	empleo en recargos.....			
grosán a Puerto Rey.....	1 al 3 .....	Idem .....	30.697,60	9.999,22	20.698,38
Recos a la estación de Villaluenga.....		Idem .....	39.919,95	9.979,96	29.939,99

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad	24 al 28	Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos.	40.023,45	10.005,84	30.017,61
El Bonjillo a Madridesjos	18 al 22	Idem	39.974,00	9.993,47	29.980,53
Mora a Madridesjos por Consuegra	21 al 25	Idem	40.178,13	10.044,51	30.133,62
Jurandilla a la de Navahermosa a Logrosán	53 al 57	Idem	40.054,50	10.013,60	30.040,90
Los Navalmorales a Talavera	2 al 8	Idem	40.044,15	10.011,01	30.033,14
Carbón a Mentrída	8 al 10	Idem	40.109,97	10.027,47	30.082,50
<b>VALENCIA</b>		<b>TOTAL</b>	<b>360.555,74</b>	<b>90.153,70</b>	<b>270.402,04</b>
Casas del Campillo a Valencia	65,840 al 66, del 66,410 al 67, 68, 69, 74 y 75	Conservación del firme y de la superficie regada con betún asfáltico	50.145,75	12.536,48	37.609,27
Ademuz a Valencia	32,500 al 38,400	Acopios y su empleo	51.327,95	12.832,04	38.495,91
De la de Silla a Alicante a Real	44 al 50	Idem	51.860,75	12.965,19	38.895,56
Oliva a Pego	1 al 5	Idem	59.147,03	14.786,81	44.360,22
Albaida a Gandia	31,800 al 35,200	Conservación del firme con riego superficial asfáltico	51.796,00	12.949,00	38.847,00
Ayora a Albacete	14 al 16	Idem			
Casas Ibañez a Requena	40 al 43	<b>TOTAL</b>	<b>264.277,48</b>	<b>66.069,52</b>	<b>198.207,96</b>
<b>VALLADOLID</b>					
Segovia a Valladolid	92,500 al 85 y 109 y 110	Acopios y empleo con silicato de sosa en los primeros y riego asfáltico superficial en los segundos	52.606,00	13.151,45	39.454,55
Valladolid a Puente Duero	1	Idem	52.029,45	13.007,31	39.022,14
Villalón a Albiros	7 al 11	Acopios de piedra y su empleo			
Valladolid a Soria	2 al 7	Acopios de piedra y su empleo en recargos, bacheos con emulsión asfáltica y riego asfáltico superficial	50.334,58	12.583,59	37.750,99
Mayorga a Sahagún	17 al 21,360	Acopios de piedra y su empleo	50.893,94	12.723,43	38.170,51
<b>ZAMORA</b>		<b>TOTAL</b>	<b>205.863,97</b>	<b>51.465,78</b>	<b>154.398,19</b>
Tordesillas a Zamora	41 al 43	Recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial	50.470,05	12.617,51	37.852,54
Tordesillas a Zamora	44 al 46	Idem	51.246,99	12.811,75	38.435,24
Madrid a La Coruña	276 al 278	Idem	51.825,73	12.956,43	38.869,30
Villacastín a Vigo	241,270 al 245	Doble riego asfáltico superficial	50.455,47	12.613,87	37.841,60
<b>ZARAGOZA</b>		<b>TOTAL</b>	<b>203.998,24</b>	<b>50.999,56</b>	<b>152.998,68</b>
Borja a Rueda	9 al 16	Acopios, incluso su empleo en recargos	53.533,65	13.383,41	40.150,24
Calatayud a Cariñena	1 al 6	Idem	50.094,00	12.523,50	37.570,50

Canaryu a Carinena.....	7 al 13 .....	Idem .....	74.916,75	56.187,60
Ateca a La Tranquera.....	1 al 12 .....	Idem .....	59.048,18	44.286,14
Zaragoza a Castellón.....	39 al 41 .....	Idem y riego asfáltico.....	53.810,55	39.982,92
Ventas de Santa Lucia a Quinto.....	7 al 9 .....	Acopios y su empleo.....	51.957,00	38.967,75
Gallar a Sangüesa.....	11, 37, 50, 51 y 55 .....	Idem .....	53.593,90	40.195,43
Puente de Santa Isabel a Zuera.....	1 y 2 .....	Idem .....		
Polinino a la de Madrid a Francia.....	11 al 13 .....	Idem .....		
Total.....			439.918,28	329.938,78
Artá a Inca.....			47.870,85	35.902,78
Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma.....			50.001,07	37.501,55
Palma a Estallench.....			52.348,00	39.261,05
Fornells a San Cristóbal.....			48.464,22	36.348,17
Mahón al puerto de Fornells.....			50.004,86	37.503,65
Petra al puerto de Pollensa.....				
Lluch a Alcudia.....				
Palma a Porto Colom.....				
Algaida a Santanyá.....				
Total.....			248.689,00	186.517,00
Total de los presupuestos por contrata y su distribución en anualidades de los 247 proyectos que comprende la relación precedente.....			12.000.000,00	9.000.000,00
Total.....			11.997.679,53	8.998.168,47
REMANENTE.....			2.320,47	1.831,53

R E S U M E N

Cantidad total y su distribución en anualidades, según la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1934 (Gaceta del 25)  
 Total de los presupuestos por contrata y su distribución en anualidades de los 247 proyectos que comprende la relación precedente.....

Madrid, 22 de Mayo de 1934.—Aprobado.—Rafael Guerra del Río.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado a instancia de D José Costa Ferrer, que solicita autorización para construir en la zona maritimoterrestre de la bahía de Pollensa y punto de la costa denominado La Fortaleza tres muelles embarcaderos, tres varaderos y dos casetas para baños, así como el proyecto que a la petición se acompaña:

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir reglamentariamente en el expediente:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que no existe perjuicio para los intereses públicos ni particulares en acceder a lo solicitado, sino que, antes bien, con la concesión se incrementará el desarrollo de la región y se estimulará para nuevos aprovechamientos:

Considerando que por favorecer con ella intereses particulares se deba hacer que sea onerosa, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José Ferrer, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza para construir, con carácter permanente, en la zona maritimoterrestre de la bahía de Pollensa y punto de la costa denominado La Fortaleza, tres muelles embarcaderos, tres varaderos y dos casetas para baños. Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parrietti y Coll en 31 de Mayo de 1932.

2.ª Antes de comenzar las obras serán replanteadas por la Jefatura del digno cargo de V. S. y Dirección facultativa del puerto de esa capital, levantándose la correspondiente acta, y una vez terminadas, serán recibidas en la misma forma

3.ª Todos los gastos que originen las operaciones anteriores serán de cuenta del concesionario, quien ejecutará las obras bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y Dirección facultativa del puerto.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes y terminar en el de ocho meses, contados a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Se necesitará solicitar el correspondiente permiso para cualquier otra edificación que esté situada en la zona de servidumbre del camino del Faro del puerto de Pollensa

6.ª La autorización se entiende otorgada a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, quedando obligado el concesionario a hacer desaparecer todas las instalaciones en el plazo de seis meses, si el espacio ocupado resultase necesario para otra obra de mayor interés o cuantía con arreglo a lo dispuesto por los artículos 37 de la vigente ley de Puertos y 68 de su Reglamento.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que en la concesión es

determina a objeto distinto, no pudiendo arrendar dicho terreno.

8.ª Esta concesión será reintegrada por el concesionario con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre.

9.ª El concesionario cumplirá todas las disposiciones relativas al contrato del trabajo y accidentes del mismo, así como a la protección a la industria nacional.

10. Esta concesión estará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten, respecto a construcciones en las zonas polémicas y militar de costas y fronteras, pudiendo el ramo de Guerra utilizar o demoler la construcción sin derecho a indemnización alguna, cuando a juicio de la Autoridad militar competente lo reclamen los intereses de la defensa nacional.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones será causa suficiente para caducidad de la concesión.

12. El concesionario deberá abonar por semestres adelantados un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada con las construcciones proyectadas, ingresando la cantidad en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo darse cuenta a la Autoridad militar correspondiente del comienzo y terminación de las obras en armonía con lo dispuesto en el Decreto último, Madrid, 25 de Mayo de 1934. El Director general, N. de la Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial con alquitrán deshidratado del firme de los kilómetros 136 al 162 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Granitvita, S. L.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 108.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.890,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Pavimentos Granitvita, S. L.", domiciliada en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 7.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 457 al 461 y 470 al 477 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 64.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 84.594 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Norte y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 1:

#### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del poblado de Arañones, en la estación de Canfranc, del ferrocarril de Zuera a Olorón, provincia de Huesca, esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Cristóbal Mateos Martín, vecino de Jaca, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.782,57 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.552,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de

Mayo de 1934.—El Director general, A. Montaner.

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y adjudicatario D. Cristóbal Mateos Martín, vecino de Jaca.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

*Circular.*

Permuta de destinos entre los funcionarios administrativos sanitarios D. Juan Vañaña Massó y D. Juan Bautista Faro Llanusa, que prestan sus servicios en las Direcciones de Sanidad Exterior de Gandía y Tarragona, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 1.º, artículo 18, párrafo cuarto del Reglamento orgánico de Sanidad Exterior de 3 de Marzo de 1920 y lo prevenido en el capítulo 6.º, artículo 39 del Reglamento del personal sanitario, de fecha 8 de Julio de 1930, se concede un plazo de diez días hábiles para que presenten reclamaciones a la mencionada permuta los funcionarios pertenecientes a la misma Rama que ocupen en el Escalafón puesto intermedio entre los permutantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid a 2 de Junio de 1934.—El Director general, José Verdes Montenegro.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado con fecha 25 del actual para juzgar el concurso-oposición que se ha de celebrar para proveer las dos plazas de Ayudantes del Cuerpo de Minas, vacantes en el Instituto Geológico y Minero de España, ha resuelto comiencen los ejercicios de dicho concurso el día 2 de Julio próximo, a las nueve de la mañana.

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Director general, Miguel Moya.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.